



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Deporte y Recreación

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 105 DE 2013

En San Andrés Isla, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2013, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 105 de 2013, Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y **HUGO ENRIQUE CACERES**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.479.183 expedida en Santander de Quilichao, quien actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 105 de 2013, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

DESCRIPCION DEL OBJETO: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, con el fin organizar, desarrollar y realizar la elección y exaltación del deportista del año 2013. "**LA NOCHE DE LOS MEJORES**" programa de incentivación, agradecimiento y motivación a los deportistas de alto rendimiento, que dejaron en alto el nombre del Departamento de San Andrés, Islas en los eventos realizados a nivel nacional e internacional en la cual tuvieron la oportunidad de participar a realizarse en el Departamento el día 30 de diciembre de la presente anualidad.

EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE LA SUMA DE: El valor del presente convenio asciende la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$69.169.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: EL departamento se compromete a entregar a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$59.160.000) MCTE**, según propuesta de fecha 06 de diciembre de 2013 que hace parte integral de este convenio y la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, aportará la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, representado en: 1) logística y organizacional (\$10.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de un (1) día a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido una vez legalizado el presente convenio. Parágrafo: El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3207 de fecha diciembre 24 de 2013.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS: Nro. 3840 de 30 de diciembre 30 de 2013, funcionamiento 03-20166-20, para la vigencia de 2013.

GARANTÍA: Póliza Nro. 1013160 y 1002728 de fecha diciembre 30 de 2013, expedida por Seguros la Previsora S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 006342 de diciembre 30 de 2013.

EJECUCIÓN DEL CONVENIDO: Que el objeto del presente Convenio N° 105 de 2013, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

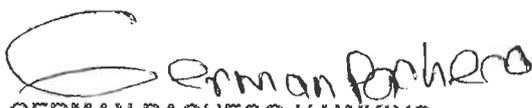


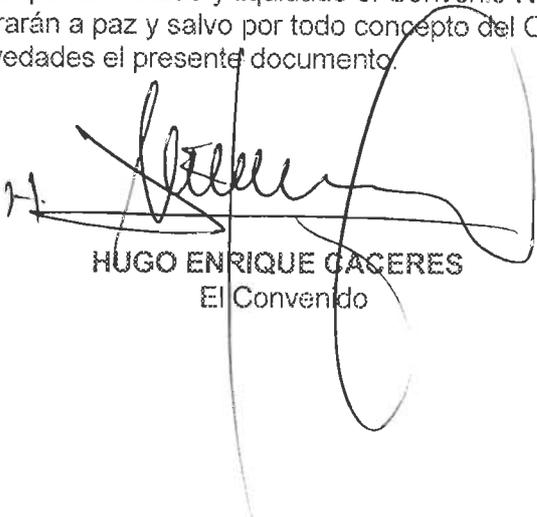
GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Deporte y Recreación

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor del total convenio			\$59.160.000	
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 83 01/24/2014	\$59.160.000	0	0	0
Valor total ejecutado	0	\$59.160.000	0	0
Valor total pagado	0	0	\$59.160.000	0
Aporte del Departamento	0	0	0	\$59.160.000
Aporte de la Liga - ejecutado	0	0	0	\$10.000.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0	0
Total	\$59.160.000	\$59.160.000	\$59.160.000	\$69.160.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 105 de 2013 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 105 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación


HUGO ENRIQUE CACERES
El Convenido



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría De Deporte y Recreación

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No. 105 DE 30 DICIEMBRE DE 2013

En San Andrés, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos mil Trece (2013) entre el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y el Señor **HUGO ENRIQUE CACERES**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.479.183 expedida en Santander de Quilichao, representante legal de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" con el fin de firmar el Acta de inicio del Convenio No. 105 de diciembre 30 de 2013.

Fecha de inicio: Treinta (30) de diciembre de 2013

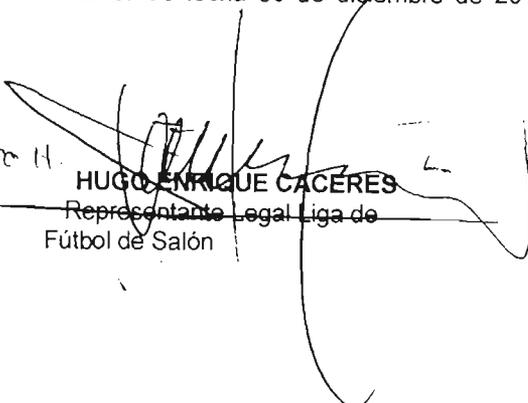
Objeto: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013". Para lo cual se aunarán esfuerzos con la LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, con el fin organizar, desarrollar y realizar la elección y exaltación del deportista del año 2013. "LA NOCHE DE LOS MEJORES" programa de incentívación, agradecimiento y motivación a los deportistas de alto rendimiento, que dejaron en alto el nombre del Departamento de San Andrés, Islas en los eventos realizados a nivel nacional e internacional en la cual tuvieron la oportunidad de participar, a realizarse en el Departamento el día 30 de diciembre de la presente anualidad.

Valor: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$59.160.000) **MCTE Plazo:** Un (01) día.

Fecha de Terminación: Treinta (30) de diciembre de 2013

Resolución de Garantía Única No: 1002728 de fecha 30 de diciembre de 2013, expedida por la Previsora Seguros.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación


HUGO ENRIQUE CACERES
Representante Legal Liga de Fútbol de Salón

1000



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO.

“LA TARDE DE LOS MEJORES”

Diciembre 30 2013.



SAN ANDRES - ISLA.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

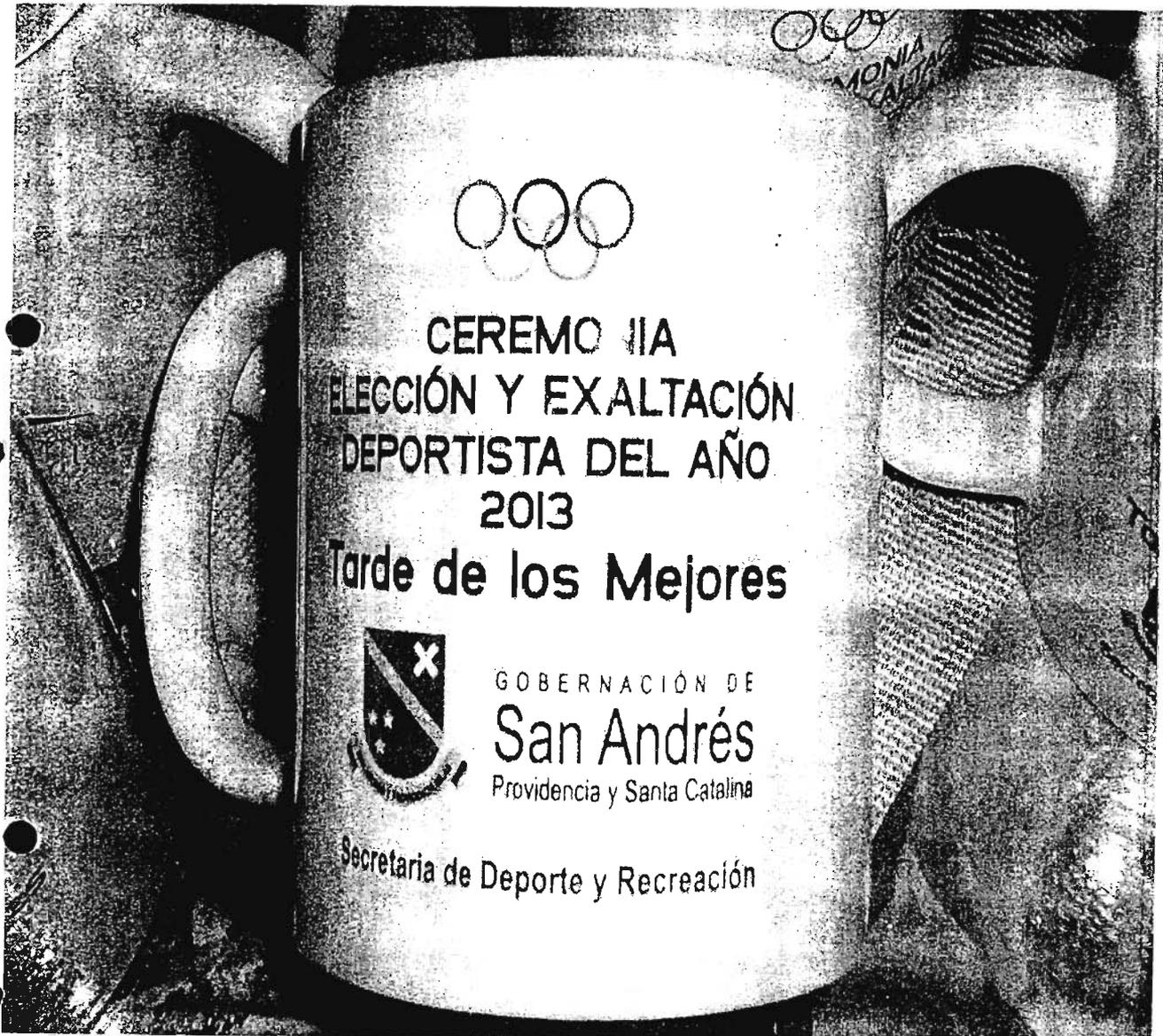
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.
ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

DEPORTISTA DEL AÑO 2013.



SAN ANDRES -ISLA

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
ASOLISAI.
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

GENERALIDADES:

CONVENIO DE APOYO GOBERNACION DEPARTAMENTAL- #105 DE 2013.

VALOR TOTAL CONVENIO: \$59'160.000, 00.

FECHA DE SUSCRIPCION: 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

FECHA DE EJECUCION: 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

APOORTE GOBERNACION DEPARTAMENTAL: \$59'160.000, 00.

APOORTE CONTRAPARTIDA:

LIGA DEPARTAMENTAL FUTBOL DE SALON \$10'000.000, 00.

FECHA ELABORACION INFORME: ENERO 10 DE 2013.

FECHA ENTREGA INFORME: ENERO 15 DE 2013.

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

OBJETO DEL CONVENIO 066 DE 2013:

Impulsar actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Mejor Mas Humano y Seguro" 2012-2013", para lo cual se aunaran esfuerzos entre las partes con el fin de organizar, desarrollar y realizar la elección y exaltación del Deportista del año 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES" programa de incentivación, agradecimiento y motivación a los Deportistas de Alto Rendimiento que dejaron en lato los colores del Departamento de San Andrés y Providencia, Islas, en los eventos realizados a nivel nacional e internacional en los cuales tuvieron la oportunidad de participar, evento a realizarse el día 30 de Diciembre de 2013, actividades especialmente el Deporte Asociado en los diferentes escenarios y que se despliega través de los 365 días de cada año, durante los cuales cientos de jóvenes bajo la dirección de técnicos deportivos y la administración de personas interesadas en el accionar físico de los asociados en las entidades del Sistema Departamental del deporte de Alta competencia, se constituyen en un factor más dentro de la estrategia y objetivo de brindar una educación integral al futuro ciudadano de las islas, que le permiten socializarse y desenvolverse en su medio permitiendo más satisfacciones que sinsabores a todos los amantes de la Actividad Física a través de sus triunfos y derrotas.

Somos concientes que a través del Deporte de competencia y el posicionamiento que se logre a nivel Nacional en las disciplinas de Alto rendimiento y la actividad del musculo en general, serán el fiel reflejo de desarrollo y progreso de las islas y referente positivó o negativo en la óptica de quienes miden estos aspectos a nivel Nacional e Internacional.

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



RECEPCION Y ENTREGA DE SUWENIRS A LOS INVITADOS.



DESDE EL HALL DEL HOTEL SE INTUIA EL AMBIENTE DEPORTIVO DE LA FECHA.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

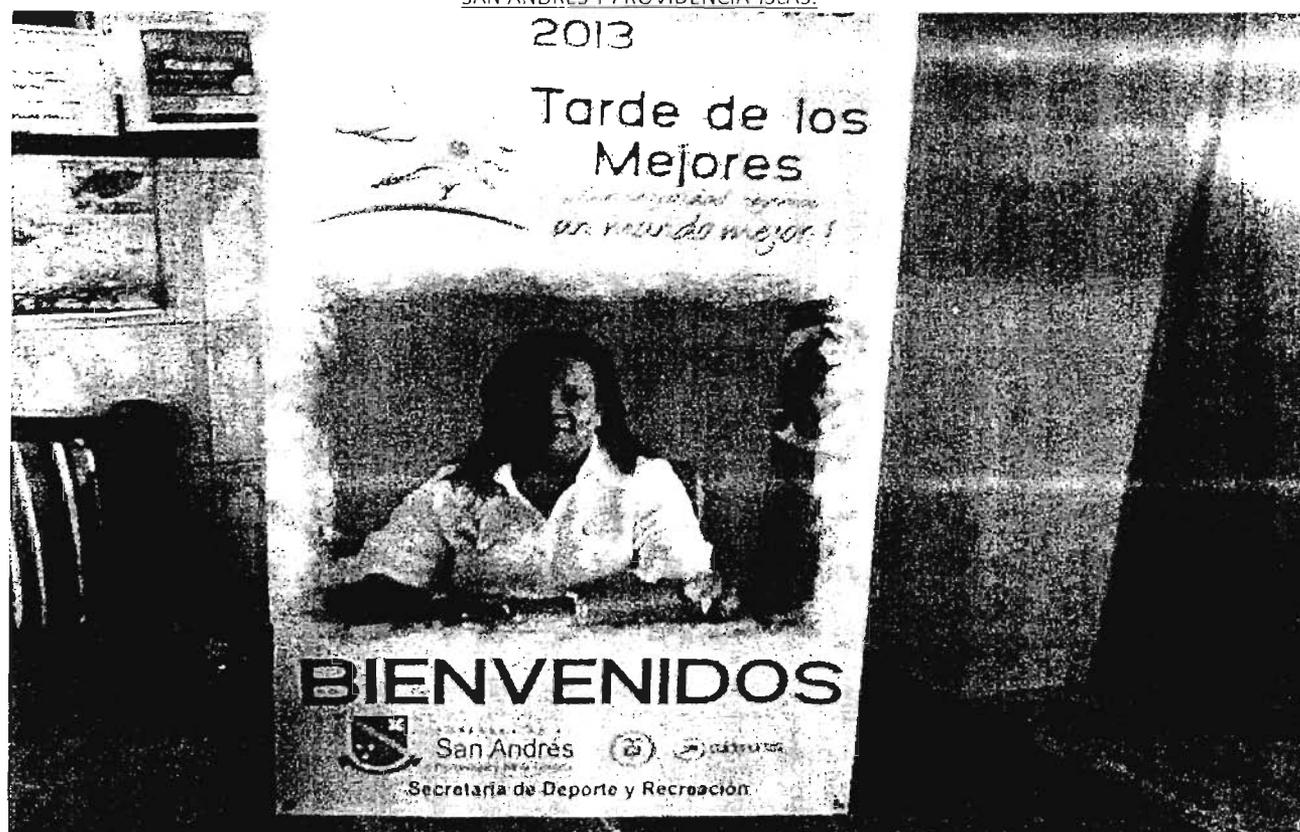
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



La exaltación y presencia de los dirigentes deportivos de las diferentes ligas del departamento acompañados de los gestores de los triunfos de los deportistas, profesores de educación Física, Monitores y entrenadores, médicos, fisioterapeutas, masajistas, etc. , darán como fruto un nuevo impulso anímico a quienes se dedican los 365 días del año a prestar sus servicios a los deportistas de las islas.

La incentivación, la motivación y el reconocimiento de los logros individuales y colectivos de nuestros deportistas, darán como fruto un incentivo y punto de referencia para las nuevas generaciones dotadas de cualidades innatas y dirigibles para el deporte de Alta Competencia. Resaltar su labor es un deber de quienes regentan la dirección del deporte departamental desde los mandos de la Secretaría de Deportes y el palacio de gobierno de la región.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Salón del evento.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifusalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

El salón fue engalanado con elementos propios para la ocasión servicios de amplificación, sonido, adornos colgantes y de mesa, flores, gallardetes, pendones, pasacalles, mantelería, mesas, copas para el brindis por los mejores, agua para todas las mesas de los invitados y protagonistas del evento, así como los espacios para los grupos musicales, prensa, radio y televisión de cubrían el evento.

-CEREMONIA DE EXHALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013.

El punto central EXHALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 EXHALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013, se desarrollo así:

PROGRAMA:

MAESTROS DE CEREMONIA:

PERIODISTAS: ALEXIS NEWBALL- ROBINSON SUAREZ OSPINO

3:30PM: INICIO DE LA CEREMONIA – SALUDO Y BIENVENIDA

3:33 PM: RECOPIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-TIPS E
IMÁGEMENES DE EVENTOS Y PARTICIPACIONES

3:40PM: INGRESO DE POSTULADOS A DEPORTISTA DEL AÑO 2013

3:50PM: HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

3:55PM: HIMNO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

4:00PM: HIMNO DEL DEPORTE COLOMBIANO

4:10PM: PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DE LA DOCTORA AURY GUERRERO BOWIE

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES – PROVIDENCIA Y SANTACATALINA

4:20PM: ENTREGA RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS Y DIRIGENTES DESTACADOS

4:40PM: RESEÑA DE POSTULADOS A DEPORTISTA DEL AÑO 2013 EN “LA TARDE DE LOS
MEJORES”

5:00PM: INTERVENCION MUSICAL

5:30PM: LECTURA DEL ACTA DE ELECCION

✓ TERCER LUGAR

✓ SEGUNDO LUGAR

✓ DEPORTISTA DEL AÑO 2013:

5:40PM: ENTREGA DE GALARDONES PREMIOS Y ESTIMULOS A LOS DEPORTISTAS

DESTACADOS POR LAS LIGAS DEPORTIVAS

6:00PM: CENA – INVITACIÓN ESPECIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO Y LA

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LOS ASISTENTES A LA CEREMONIA.

Uno de los grupos musicales inicio su intervención mientras el maestro de ceremonia recibió el sobre con el grupo de deportistas escogidos por el jurado para ocupar la primera, segunda y tercera posición en la elección de los deportistas del año 2013.

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



-ASPECTOS LOGISTICOS SALON DEL EVENTO.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifusalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- DIVULGACIÓN Y PRENSA.
- CONVOCATORIA ENTIDADES DEL DEPORTE ASOCIADO.
- RECEPCION DE FORMULARIOS DE POSTULACION Y SOPORTES
- ESCOGENCIA DE SALON PARA EL EVENTO.
- INVITACIONES.
- ESCOGENCIA DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013.
- ASPECTOS LOGISTICOS SALON DEL EVENTO.
- CEREMONIA DE EXHALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013.
- PREMIACION Y ENTREGA DE INCENTIVOS.
- CENA
- EVALUACION GENERAL.

A C T I V I D A D E S.

- DIVULGACIÓN Y PRENSA.

La prensa local estuvo bastante activa e interesada en los procesos de postulación, escogencia y selección de los mejores deportistas del año 2013, como se registra en los periódicos adjuntos, su despliegue se hizo a través de los periódicos Archipiélago Press y Carabean Posst, así como por los programas de radio que dirigen los Periodistas Guillermo Dickens y Robinson Suarez, además por los programas de televisión que dirigen los señores Edgar García Romero Jimmy Mow de amplia cobertura y audiencia departamental.



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

Liga departamental de Karate-Do.

Liga departamental de Tae-Kondo.

Los mencionados iniciaron su proceso y escogieron a su vez el deportistas del año en cada disciplina deportiva, al cual postularon para la ceremonia de exaltación y elección del Deportistas del año 2013, en los formularios que para tal fin les había hecho llegar la organización del evento la Noche de los Mejores.

-RECEPCION DE FORMULARIOS DE POSTULACION Y SOPORTES:

Se recepcionaron los formularios, se tabulo la información y esta fue hecha llegar a su vez al grupo de personas o jurado de elección del Deportista del año 2013, quienes se reunieron en tres,(3), oportunidades a medida que iban llegando las postulaciones, para estudiar y adelantar el proceso de elección.

-ESCOGENCIA DE SALON PARA EL EVENTO.

procedió a enviar los oficios pertinentes tomándose como referencia y dada la importancia y altura que del evento, se contacto inicialmente el salón principal del hotel Caribe centro, quienes manifestaron no tener disponibilidad del mismo debido a compromisos de la alta temporada de fin de año, seguidamente se solicito al hotel Sunrise quienes adujeron motivos similares para no alquilar los espacios solicitados.

Finalmente y después de varios espacios disponibles distintos a los enunciados anteriormente, se escogió el salón Panorama del Hotel Tiuna para la realización del evento la tarde de los Mejores, el cual fue engalanado para la ocasión, dándosele un toque y ambiente deportivo-familiar para que la presencia y asistencia de padres de familia, deportistas, entrenadores, directivos e invitados especiales no contrastaran con la ocasión



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF. LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

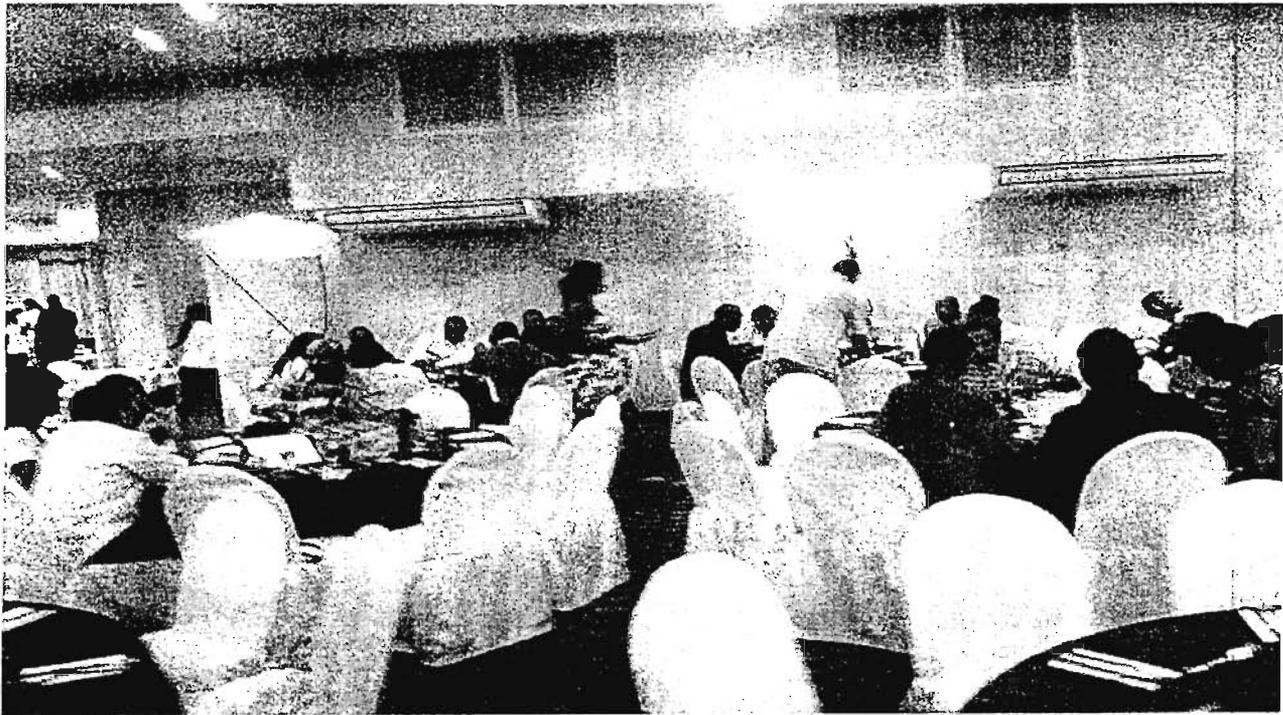
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



SALON PANORAMA - HOTEL TIUNA.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

SALON PANORAMA HOTEL TIUNA. LA NOCHE DE LOS MEJORES.



-INVITACIONES.

A través de tarjetas de invitación elaboradas para la ocasión, se curso invitación entre otros a las siguientes personas, funcionarios y/o grupos sociales del departamento:

Gobernadora del departamento Archipiélago

Miembros de organismos deportivos.

Padres de familia de los deportistas postulados.

Entrenadores de los deportistas postulados.

Secretarios del despacho de la gobernación departamental.

Diputados del departamento.

Representantes a la cámara por el departamento Archipiélago.

Comandante de la Policía departamental.



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

Comandante del CESYP.

Director Defensa Civil.

Director Crus Roja Departamental.

Alcalde Municipal de Providencia. Islas.

Juntas de Acción Comunal.

Defensoría del Pueblo.

Patrocinadores de actividades Deportivas.

Distribuidores de servicios y artículos deportivos.

Presidentes de Clubes deportivos.

Lista de invitados.

NOMBRE	CARGO
AURY GUERRERO BOWIE	GOBERNADOR
ULICES MORENO MOSQUERA	ESPOSO
ASTRY AÑIL GUERRERO BOWIE	GESTORA SOCIAL
MARIO MIRANDA MORALES	SECRETARIO DE DE GOBIERNO
CESAR JAMES BRYAN	SECRETARIO GENERAL
CHARLES LIVINGSTON LIVINSTON	SECRETARIO DE HACIENDA
ABEL ARCHBOLD JOSEPH	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OO.PP.
EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO	SECRETARIO DE SALUD
CHARLES LIVINGSTON LIVINSTON	SECRETARIO DE TURISMO (E)
AIN CONNOLLY QUINN	ASESORA JURÍDICA
DANIEL PECHTHAL GARCIA	SECRETARIO DE MOVILIDAD
GERMAN PACHECO HAWKINS	SECRETARIO DE DEPORTE
ANA MITCHELL BALDONADO	SECRETARIA PRIVADO
CARLOS BARRAZA ESCOBAR	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES
DEYANIRA AREIZA	TESORERA DEPARTAMENTAL
NESTOR GARNICA TYLOR	JEFE DE CONTROL INTERNO
BRIGITTE BENT PUSEY	COMISARIA DE FAMILIA
CARLOS CARVAJAL	DPTO. DE CONTABILIDAD

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

WILLIE GORDON BRYAN	COMANDANTE BOMBEROS
MARIA MATILDE RODRIGUEZ	ENLACE MINISTERIO DE EDUCACION
ASTURIA PEÑA BOCANEGRA	MIN. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MATEW JACKSON	DEFENSOR DEL PUEBLO
RONALD HOUSNI JALLER	DIRECTOR GENERAL - SOPESA
FRANCISCO RAFAEL PALACIOS	EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO -EEDAS
ROBERT SANCHEZ	ENDESAI
ALAIN MANJARREZ FLOREZ	DIR. EJECUTIVO CAMARA DE COMERCIO
CHARLES CARREÑO CORPUS	DIRECTOR CAJASAI
ASHER ROBINON GALLARDO	CRUZ ROJA
MARTHA LIA ARBELAEZ OCHOA	GERENTE HOSPITAL IPS UNIVERSITARIA
JUAN CARLOS BONILLA DAVIS	I.C.B.F.
NARETA STEELE PEREZ	I.N.F.O.T.E.P.
RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ	EMPLEOS ARCHIPIELAGO (DIRECCION DE ENVIO CORRESP. EN TRAS BUSTER)
FRANK GONZALEZ CUESTA	DEFENSA CIVIL
CARMEN VIOLETA LOPEZ	INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARLOS VERBEL	TEXACO PLANTA MUELLE
CARLOS VERBEL	TEXACO PLANTA AVIACION
SILVIA ESCOBAR	MOVISTAR
JESSICA VELEZ BENT	CLARO
LUIS GUTIERREZ DE PIÑERES	HOTELES DECAMERON
JACK HOUSNI JALLER	REPRESENTANTE A LA CAMARA
JULIO GALLARDO ARCHBOLD	REPRESENTANTE A LA CAMARA
OSCAR BOWIE STEPHENS	PRESIDENTE (a partir de enero 2014)
JORGE MENDEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE ACTUAL
ARLINGTON HOWARD HERRERA	PRIMER VICEPRESIDENTE
MARIA SAID DARWICH	SEGUNDO VICEPRESIDENTE
MARGITH BANDERA ESPITIA	DIPUTADA
STEVE JESSIE MARTINEZ	DIPUTADO
FREDDY HERAZO RICARDO	DIPUTADO
ORLY ROZO LOZANO	DIPUTADO
JULIO CESAR GALLARDO	DIPUTADO
JIM REEVES POMARE	DIPUTADO
EVIS LIVINGSTON HOWARD	PRESIDENTE
ARTURO ROBINSON DAWKINS	ALCALDE DE PROVIDENCIA-
LUIS HERNAN ESPEJO SEGURA	COMANDANTE COMANDO ESPECIFICO, CESYP
ALFREDO DEL GORDO GALLARDO	JEFE ESTADO MAYOR

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

MARTIN MENDOZA TUIRAN	COMANDANTE BASE NAVAL ARC SAI
JORGE ENRIQUE URICOECHIA PEREZ	CAPITAN DE PUERTO
RAFAEL OLAYA QUINTERO	COMANDANTE BATAILLON DE POLICIA NAVAL MILITAR No.1
WILLIAM EDUARDO MONTENEGRO GONZALEZ	COMANDANTE GRUPO AEREO DEL CARIBE
JOSE ANIBAL GOMEZ BAEZ	COMANDANTE DPTO POLICIA DE SAN ANDRES
HAIDIVER RESTREPO RIOS	SUB-COMANDANTE OPERATIVO DPTO POLICIA DE SAI
JOSE ANTONIO BOTERO GARRIDO	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
MARLENE ROA RAMIREZ	PROCURADORA REGIONAL (E)
SARA ESTHER PECHTHALT	PROCURADORA AMBIENTAL Y AGRARIO
RAFAEL MEZA ACOSTA	NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
GLADYZ INES BANGUERA	COORD.SERV. JUDICIAL -OFICINA DE APOYO
REMO AREIZA TAYLOR	JUEZ PENAL ESPECIALIZADO
PABLO QUIROZ M	JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
JOSE MARIA MOW HERRERA	PRESIDENTE
NOEMI CARREÑO CORPUS	MAGISTRADO
JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ	MAGISTRADO
KENT FRANCIS JAMES	1990-1991
PEDRO GALLARDO FORBES	2008-2011
EULICES GONZALEZ SANCHEZ	OBISPO VICARIATO APOSTOLICO DEL ARCHIPIELAGO
JOSE ARCHBOLD ARCHBOLD	STA MARIA ESTRELLA DEL MAR
MARCELINO HUGDSON REEVES (PARROCO)	SAN FRANCISCO DE ASIS
DANUIL MANJARREZ GONZALEZ	EL CARMELO
MIGUEL MANUEL CUBILLOS	BAUTISTA HISPANA
HECTOR HERNANDEZ	MISIÓN CRISTIANA SWAMP GROUND
ALF WILLIAMS POMARE	ADVENTISTA SAN LUIS, LOMA BARRACK- FISHER ROCK
MARTHA TORRES	COPA AEROPUERTO
SUSAN DE SAAD	GERENTE OVER RECEP TOUR
INGRID RODRIGUEA	GERENTE GEMATOUR
GLORIA CORREA ALDANA	ISLATUR
MALENA GRANADILLO	VIAJES PORTOFINO
ANA MARIA FAJARDO	DIRECTORA EJECUTIVA ASHOTEL
MILENA DIAZ	ACODRES
JUAN RAMIREZ DAWKINS	REPRESENTANTE LEGAL - NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
REMIGIO BARKER	PRESIDENTE COMISION DE ORGANIZACIONES RAIZALES
JUAN CARLOS BONILLA DAVIS	SECRETARIO CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION
LEANDRO PAJARO BALSEIRO	VEEDOR CIUDADADNO
ALBERTO GORDON MAY	PRESIDENTE PARTIDO LIBERAL

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

LIGIA ROJAS LOBO	PRESIDENTE PARTIDO VERDE
JULIO GALLARDO ARCHBOLD	PRESIDENTE INTEGRACION REGIONAL
JULIO CESAR GALALRDO MARTINEZ	PRESIDENTE PARTIDO CONSERVADOR
CAROLINA PUA	PRESIDENTE CAMBIO RADICAL
ZULEIKA KIARA SUAREZ TORRENEGRA	SEÑORITA SAN ANDRES- REINADAO NACIONAL DE LA BELLEZA
HERMISENDA CANTILLO NUÑEZ	PRESIDENTE ASOCIACION JUNTAS ACCION COMUNAL
JUAN CARLOS BONILLA	SAGRADA FAMILIA
RUBY MARENGO CASTRO	MODELO PRIMERA ETAPA
OSCAR FONTALVO PINO	NATANIA SEXTA ETAPA
OSVALDO BARCASNEGRA	CARTAGENA ALEGRE
LUIS FONTALVO MARTINEZ	NATANIA SEGUNDA ETAPA
MARCIAL FONTALVO MARRIAGA	SANTA LUCIA
ANTONIO CLEMENT ARCHBOLD	RECTOR INSTITUCIÓN TÉCNICO DEPTAL NATANIA
JEM OPAL SMITH BENT	RECTOR BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL
CARMEN MABEL RAMIREZ GUERRERO	CENTRO EDUCATIVO EL CARMELO
LIBARDO ARDILA ROJAS	COLEGIO LUIS AMIGO
MARTHA LUCIA PUSEY	FIRST BAPTIST SCHOOL
IVAN CABRERA RAAD	AISA
JUAN LUIS SEPULVEDA	CGT
EDWARD PETERSON ROJAS	ASISAP
LINO HOOKER PADILLA	SINTRAESTATALES
CELICO GARCIA MITCHELL	SINCHOSAI
ALBERTO GORDON GUZMAN	AIRPORT BILINGUAL TAXI ASOCIATION
RICHARD NAVARRO MAY	
CARLOS COBAS RUIZ	SAN ANDRES HOY.COM - RADIO NOTICIAS AL MINUTO
OMAR PRIETO CUELLO	EXTRA-ARCHIPIELAGO PRESS
HUGO CABARCAS CONTRERAS	THE ARCHIPIELAGO PRESS
CESAR PIZARRO BARCASNEGRAS	THE ARCHIPIELAGO PRESS
DANIEL NEWBALL HUDGSON	THE ARCHIPIELAGO PRESS
EDGAR VILLAREAL SABALZA	THE ARCHIPIELAGO PRESS
EDGAR GARCIA ROMERO	T.V. CABLE
EDUARDO LUNAZZI GIANELLO	WELCOME ONLINE
ETHEL BENT	ISLEÑO.COM
EI.KIS BEVANS ALARCON	RADIO CRISTIANA STEREO
GUILLERMO DICKENS	CARIBBEAN POST
GABRIEL SALCEDO ROMAN	CARIBBEAN POST
GUILLERMO ALFONSON PERTUZ PATRON	REDES SOCIALES SUPER ECO

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

JUDY WARD	TELEISLAS
FERNELIS SALCEDO MADERA	TELEISLAS
YURI TOMAS TAYLOR JULIENE	GOOD NEWS RADIO-NOTICIERO
ISAAC MONTEALEGRE MONTENEGRO	GOOD NEWS RADIO-NOTICIERO
IVAN LUGO CONTRERAS	FLAS INFORMATIVO
JAIRO ARJONA VILLADIEO	SAN ANDRES NEWS
SANDRA HOWARD TAYLOR	GERENTE REGIONAL -CARACOL RADIO
JAVIER DE LA ROSA CERVANTES	CARACOL RADIO
FELIX ALBERTO HEREDIA JIMENEZ	RCN RADIO
LUIS EDUARDO ACOSTA ROMERO	RCN RADIO
JORGE MUÑOZ PEDRAZA	GIROCOMPAS
SANTANDER HERRERA GARCIA	HOLA DEPORTES
YURI YEPES CONTRERAS	
PADRE Y MADRE DE DEPORTISTAS POSTULADOS	30 PERSONAS
DEPORTISTAS POSTULADOS	15 PERSONAS
PRESIDENTES LIGAS DEPORTIVAS	15 PERSONAS
ENTRENADORES DEPORTISTAS POSTULADOS	15 PERSONAS.

-SUOVENIRS.

Como recuerdo por la ocasión, la organización entrego a todos y cada uno de los asistentes, a su ingreso al Salón Panorama del Hotel Tiuna sede del evento, de un Botón alusivo al evento y un MUGS o vaso demarcado con elementos alusivos a la ceremonia de designación y exaltación del deportistas del año, con motivo del evento La Noche de Los Mejores, en la ceremonia los asistentes lucieron su botón recordatorio durante la duración de la misma y se la llevaron como un recuerdo y referente de uno de los actos que permitirá a los jóvenes interesarse más por la practica de su disciplina deportiva pensado, en el triunfo como producto del sacrificio a través de sus entrenamientos deportivos, teniendo como meta que de lograrlos serán bien recompensados a través de estos actos altamente motivantes.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Botones Suvenires entregados a los asistentes a "la noche de los mejores"



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

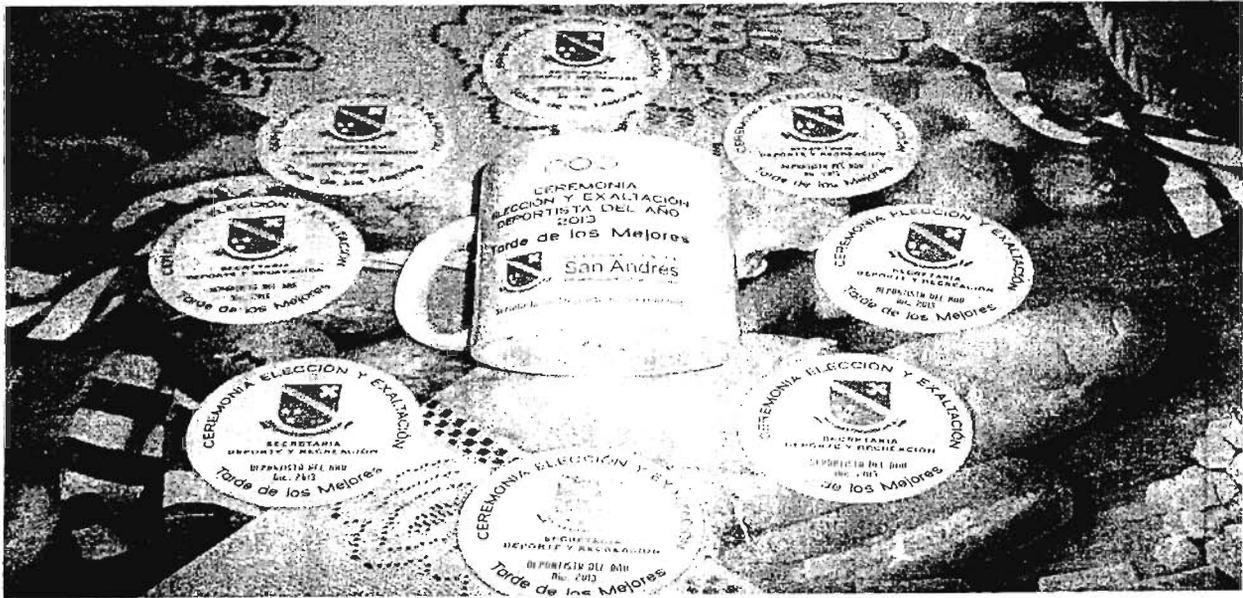
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Cada invitado y asistente recibió un vaso de recuerdo del evento.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



- ESCOGENCIA DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013.

El jurado de la escogencia del Deportista del año 2013, teniendo como base las postulaciones de las ligas deportivas, participaciones en eventos Nacionales e Internacionales en representación de las islas, logros y posiciones ocupadas en representados en medallas, trofeos, distinciones, etc. Se dio a la tarea de escoger los mejores del 2013, este jurado integrado por el Secretario de Deportes Departamental, El periodista Robinson Suarez y el jefe de la oficina de Deporte Asociado de la Secretaria de deportes departamental, entregaron en sobre cerrado una hora antes del inicio de la ceremonia, su veredicto de escogencia de los tres mejores deportistas del año 2013.



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
.ASOLISAI.
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

Listado de postulados:

DEPORTE:	NOMBRE POSTULADO:
AJEDREZ	MITCHELL CORREDOR
ACTIVIDADES SUBACUATICAS.	WENDY TATIANA MUÑOZ HERNANDEZ
ATLETISMO	NICOL KUNI HENRY HOWARD
BALONCESTO	LARRY CARDONA ARCHBOLD
BALONMANO.	LARRY WILLIAM POMARE
BEISBOL.	DERWIN POMARE MARTINEZ
FUTBOL SALON	SHANDIRA WRIGHT
KARATE DO.	ALEN NICOLAI POMARE BARBOSA
RARATE DO.	OBEIMAR AGAMEZ BEDOYA
SOFTBALL	ISHA BISCAINO.
SOFTBALL.	MENFY BATISTA
TAE-KONDO.	RONALD VARGAS NIÑO.
VOLEIBOL	CELIO GARCIA
VOLEIBOL.	DAYLIN GUTIERREZ GOMEZ.

Algunas entidades no presentaron sus candidatos a pesar de los múltiples requerimientos verbales, escritos y de carácter radial y televisivo, negándole la oportunidad a varios deportistas de ser reconocidos como el mejor deportista de su disciplina durante la vigencia del 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre del mismo año.



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

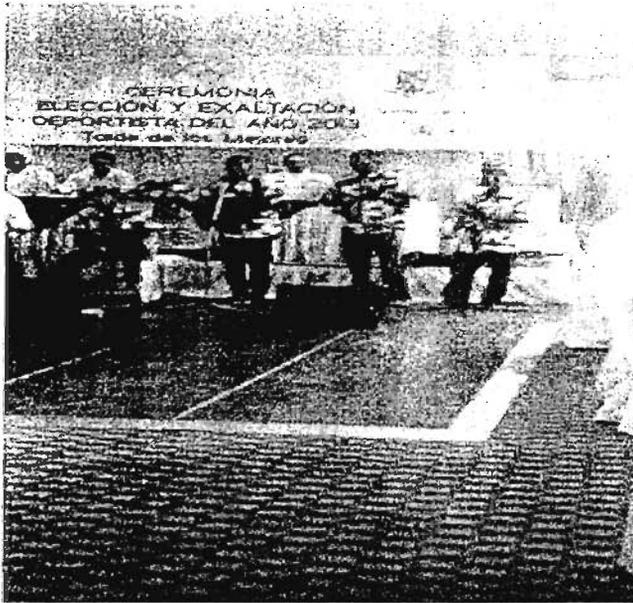
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Una vez culminada la intervención con una tanda de música autóctona y ritmos tropicales se procedió a la lectura del acta de elección así:

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

SECRETARIA DE DEPORTES DEPARTAMENTAL.

DEPORTISTA DEL AÑO 2013.

Diciembre 30 de 2013.

Acta de escogencia de los mejores deportistas del año.

En san Andrés, Isla a las 11:30 de la mañana del día 30 de diciembre de 2013, previa invitación, se reunió el comité de Escogencia del Deportista del año 2013, en las oficinas de la Secretaria de deportes departamental, para el estudio de postulaciones y escogencia de los mejores deportistas del año 2013 en el departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas.

Una vez iniciada la reunión se aclaró que la escogencia estaría basada en los siguientes puntos:

1. Se tendrán en cuenta a aquellos deportistas Amater que se encuentren cumpliendo su actividad dentro o fuera del territorio siempre y cuando sus participaciones en eventos nacionales e internacionales se hagan representando al archipiélago.
2. Los Deportistas deberán ser postulados por la Ligas departamentales existentes en el archipiélago y representantes del asociado-sistema nacional del deporte.

Seguidamente se inició el estudio de las postulaciones de los siguientes deportistas.

DEPORTE:	NOMBRE POSTULADO:
----------	-------------------

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

AJEDREZ	MITCHELL CORREDOR
ACTIVIDADES SUBACUATICAS.	WENDY TATIANA MUÑOZ HERNANDEZ
ATLETISMO	NICOL KUNI HENRY HOWARD
BALONCESTO	LARRY CARDONA ARCHBOLD
BALONMANO.	LARRY WILLIAM POMARE
BEISBOL.	DERWIN POMARE MARTINEZ
FUTBOL SALON	SHANDIRA WRIGHT
KARATE DO.	ALEN NICOLAI POMARE BARBOSA
RARATE DO.	OBEIMAR AGAMEZ BEDOYA
SOFTBALL	ISHA BISCAINO.
SOFTBALL.	MENFY BATISTA
TAE-KONDO.	RONALD VARGAS NIÑO.
VOLEIBOL	CELIO GARCIA
VOLEIBOL.	DAYLIN GUTIERREZ GOMEZ.

Realizado el estudio y votaciones respectivas se acordó con base a sus méritos alcanzada en el año 2013, el siguiente Rankin:

TERCER MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO 2013: LARRY CARDONA ARCHBOLD - BALONCESTO.

SEGUNDO MEJOR DEPORTISTA DEL AÑO 2013: NICOL KUNI HENRY HOWARD - ATLETISMO.

DEPORTISTA DEL AÑO 2013: WENDY TATIANA MUÑOZ HERNANDEZ. ACTIV-SUBACUATICAS-

El comité acordó a la vez hacer un reconocimiento especial a los entrenadores de Atletismo, Baloncesto y Actividades Subacuáticas, así mismo a las representantes del departamento en los Juegos nacionales Comunes 2013, que Ocuparon el puesto de campeonas en la modalidad de domino: SEÑORAS :ORNA REID Y CATALINA ESCALONA.

Para constancia se firma la presente acta San la isla de San Andrés a los treinta, (30), días del mes de Diciembre de Dos Mil Trece, (2013).

ROBINSON SUAREZ OSPINO.

GERMAN PACHECO HAWKINS.

HUGO.E.CACERES.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

TERCER MEJOR DEPORTISTAS DEL AÑO 2013 : LARRY CARDONA ARCHBOLD - BALONCESTO.
SEGUNDO MEJOR DEPORTISTAS DEL AÑO 2013: NICOL KUNI HENRY HOWARD - ATLETISMO
MEJOR DEPORTISTAD DEL AÑO 2013: : WENDY TATIANA MUÑOZ HERNANDEZ. ACTIV-SUBACUATICAS



La decision fue recibida con jubilo y aplauzos por los asistentes a la ceremonia, y fue el grupo musical Canelle Caribe el encargado de prender el ambiente de celebracion de los asistentes al Salon Panomara del hotel Tiuna con su tanda musical de tamboras y musica caribeña que hicieron vibrar a los asistentes antes del inicio de entrega de trofeoss, plcacas,poergaminos y subsidios para compra de implementacion deportiva a los mejores del año 2013.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



CANELLE CARIBE Y LA CELEBRACION.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



DEPORTISTA DEL AÑO 2013 – WENDY TATIANA ACTIVIDADES SUBACUATICAS.

SE INICIO ESTA CON LA ENTREGA DE DISTINTIVOS EN SU CALIDAD DE DEPORTISTAS DEL AÑO EN CADA DISCIPLINA DEPORTIVA, A AQUELLOS DEPORTISTAS QUE CADA LIGA DEPARTAMENTAL ENVIO EN CALIDAD DE POSTULADOS A DEPORTISTA DEL AÑO 2013 Y QUE LOGICAMENTE SE CONSTITUYEN EN EL MEJOR DEPORTISTA DE SU DISCIPLINA DEPORTIVA DURANTE EL 2013.

PREMIACION ENTREGADA A LOS MEJORES DEL 2013.

DEPORTISTA DEL AÑO 2013: : WENDY TATIANA MUÑOZ HERNANDEZ. ACTIV-SUBACUATICAS.

PREMIO ENTREGADO: PLACA-TROFEO - \$3'000.000,00, EN EFECTIVO PARA LA COMPRA IMPLEMENTOS DEPTVOS.

SEGUNDO DEL AÑO 2013: NICOL KUNI HENRY HOWARD - ATLETISMO

PREMIO ENTREGADO: PLACA-TROFEO - \$2'000.000,00, EN EFECTIVO PARA LA COMPRA IMPLEMENTOS DEPTVOS.

TERCER DEPORTISTA DEL AÑO 2013: LARRY CARDONA ARCHBOLD PREMIO ENTREGADO: PLACA-TROFEO - \$1'000.000,00, EN EFECTIVO PARA LA COMPRA IMPLEMENTOS DEPTVOS.

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



ENTREGA DE MENCION AL MEJOR ENTRENADOR DEL AÑO 2013.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



DEPORTISTAS RECIBEN SUS GALARDONES.

RONAL VARGAS DEPORTISTA CON MENCION DE HONOR 2013.



LA DEPORTISTAS DEL AÑO 2013 – WENDY TATIANA

DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



TROFEOS- PLACAS Y GALARDONES A LAS DEPORTISTAS MEDALLISTAS EN LOS JUEGOS COMUNALES 2013.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



ENTREGA DE PLACAS TROFEOS Y MEDALLAS A LOS GALARDONADOS "NOCHE DE LOS MEJORES 2013".

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Placas y trofeos a los mejores del 2013.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

DEPORTISTAS-TECNICOS Y REPRESENTATES DEL DEPORTE ESTUBIERON EN EL PODIUM.



LA PRENSA ESTUBO ATENTA AL CUBRIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS EVENTO "LA NOCHE DE LOS MEJORES".

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



Los entrenadores tambien recibieron su homenaje y distincioon.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

LA ASISTENCIA DE LAS NUEVAS GENERACIONES LE DIERON EL TOQUE DE IMPORTANCIA LA CEREMONIA.



Aspectos del evento deportista del año 2013 – la noche de los mejores.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

-CENA



SALON: CENA: LA NOCHE DE LOS MEJORES - DEPORTISTA DEL AÑO 2013.

La organización teniendo en cuenta el listado de deportistas, miembros de Ligas deportivas, Padres de familia, periodistas, miembros de la organización, dirigentes sociales, civiles y eclesiásticos, directores de instituciones invitadas, militares e invitados especiales, ordeno la disposición de decientas cincuenta (250), cenas que fueron disfrutadas por los asistentes, a la culminación de los actos protocolarios, de elección y entrega de premios e incentivos a los deportistas del departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, en el evento la "Noche de los Mejores, realizado el día 30 de Diciembre de 2013 en las instalaciones del Hotel Tiuna en el Salón panorama engalanado para la ocasión:

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



CENA " LA NOCHE DE LOS MEJORES "



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



ASPECTOS CENA LA NOCHE DE LOS MEJORES 2013.PERIODISTAS-DIRIGENTES-DEPORTISTAS.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



EL DISFRUTE FUE TOTAL EN LA CENA DE LOS CAMPEONES.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF. LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
.ASOLISAJ.
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



DISFRUTANDO DE LA CENA.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

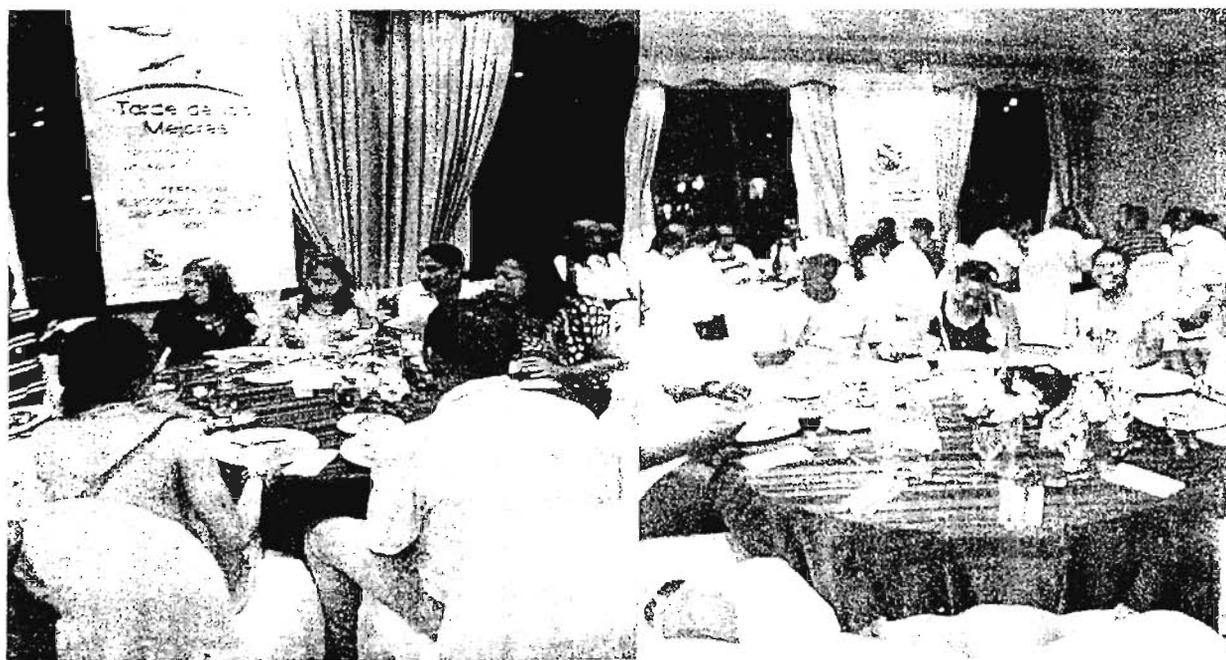
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



EXPERIENCIA Y JUVENTUD EN LA CELEBRACION.



Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.



-EVALUACION GENERAL.

RESULTADOS OBTENIDOS:

TECNICOS:

- a)-Se logró la respuesta positiva del 98% de los entes del deportes Asociado de las Islas, ya que estos postularon y enviaron sus candidatos para el proceso d estudio, elección y designación del deportista del año 2013.
- b) Interés por ser tenidos n cuenta por parte de actividades que no pertenecen al deporte asociado y no hacen parte del Sistema Nacional del deporte, lo cual debe permitir abrir otras puertas para tener en cuenta categorías, rangos y edades en futuras elecciones de esta naturaleza.
- c) Se logra revivir el interés de los Deportistas, Administradores, técnicos y prensa especializada en deporte por el evento de exaltación de los mejores de cada año Deportivo en las Islas.

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-
.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

c) Se crea expectativa para la actividad 2014, y este referente dará paso a una mejor y mayor participación en el fan de ubicarse finales del 204 entre los mejores en el pódium del evento.

ADMINISTRATIVOS:

a).Experiencia adquirida con la organización y realización de los evento del "LA NOCHE DE LOS MEJORES 2013", se constituyo en una gran experiencia de carácter organizativo en beneficio de los deportistas de las Islas.

GENERALES:

a).Convocatoria.

b)-Reseña del historial deportivo de participaciones y resultados en eventos del deporte Asociado, por parte de equipos y deportistas de las islas año 2013.

c)- Visualización de Directivos técnicos que laboraron para el triunfo de sus deportistas

d).Apoyo amplio y decisivo de la Gobernación departamental para el apoyo al evento y premiación de los Mejores del 2013.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para la organización del evento y como producto de el se emitieron y ordenaron con base al presupuesto del evento, la emisión de documentos, marquillas- invitaciones, volantes, boletines, trofeos, diplomas, fotos, etc., por lo cual adjuntamos al presente informe:

- CD- FOTOGRAFIAS QUE RESEÑAN ASPÈCTOS DEL EVENTO.
- NVITACIONES A LIGAS A POSTULAR Y PARTICIPAR.
- LISTADO DE INVITADOS AL EVENTO.
- PASACALLE – PENDONES, TROFEOS, PLACAS LOS CUALES PUEDEN OBSERVARSE EN LOS VIDEOS Y FOTOGRAFIAS DEL EVENTO EN EL SALON PANORAMA DEL HOTEL TIUNA
- RECORTES DE PERIODICOS E INVITACIONES.

PERSONAS BENEFICIADAS:

EDADES	DIRECTAS	INDIRECTAS
12-17 AÑOS	80	450
11-22	70	200
22 AÑOS A 59	50	180
60 O MAS	50	300

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

ASOLISA!

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

BENEFICIARIOS POR GENERO:

GENERO:	DIRECTAS	INDIRECTAS
MUJERES	80	430
HOMBRES	170	700
POBLACION LGTBI	0	0

BENEFICIARIOS POR PERTENENCIA ETNICA:

GRUPO ETNICO	DIRECTAS	INDIRECTAS
RAIZALEZ	190	500
AFROCOLOMBIANOS	60	630
INDIGENAS	0	0
OTROS:	0	0

BENEFICIARIOS POR CONDICION SOCIOECONOMICA:

CONDICION SOCIAL	DIRECTAS	INDIRECTAS
ESTRATO 1 – 2	195.	930
ESTRATO 3 Y 4.	45	180
ESTRATO 5 Y 6.	20	20

BENEFICIARIOS POR INCLUSION SOCIAL:

CONDICION SOCIAL:	DIRECTAS	INDIRECTAS
PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	8	6
PERSONAS EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO	0	0
PERSONAS EN CONDICION DE RECLUSION	0	0
JOVENES DEL PROGRAMA MENOR INFRACTOR	2	9
POBLACION RURAL.	30	30

CONCLUSIONES:

Dirección AVENIDA LAS AMERICAS-EDIF.LA CASCADA # 4-09
E-mail: lifufsalonsai@hotmail.com SAN ANDRES, ISLA - COLOMBIA



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001-ENERO-3 DE 1988.

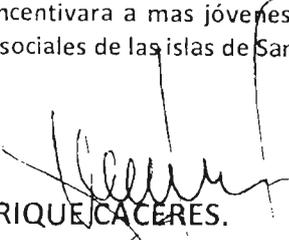
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL. 00321 DE ABRIL 12 DE 2013.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS-

.ASOLISAI.

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

- Agradecimientos a la Gobernación Departamental por su apoyo a las actividades del deporte Asociado de las islas.
- La organización y desarrollo de los "LA NOCHE DE LOS MEJORES 2013" ha permitido motivar y de seguro incentivara a mas jóvenes la práctica de las físicas de Alto rendimiento de varios sectores y estratos sociales de las islas de San Andrés y Providencia.


HUGO ENRIQUE CACERES.

Presidente Liga Departamental de Futbol de Salón.

c. Archivo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63 10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 767

FECHA Diciembre 23 de 2013

PARA AURY GUERRERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE GERMAN PACHECO
HAWKINS

CARGO Secretario de Deporte y
Recreación.

ASUNTO Solicitud de Visto bueno

Cordial saludo, Doctora,

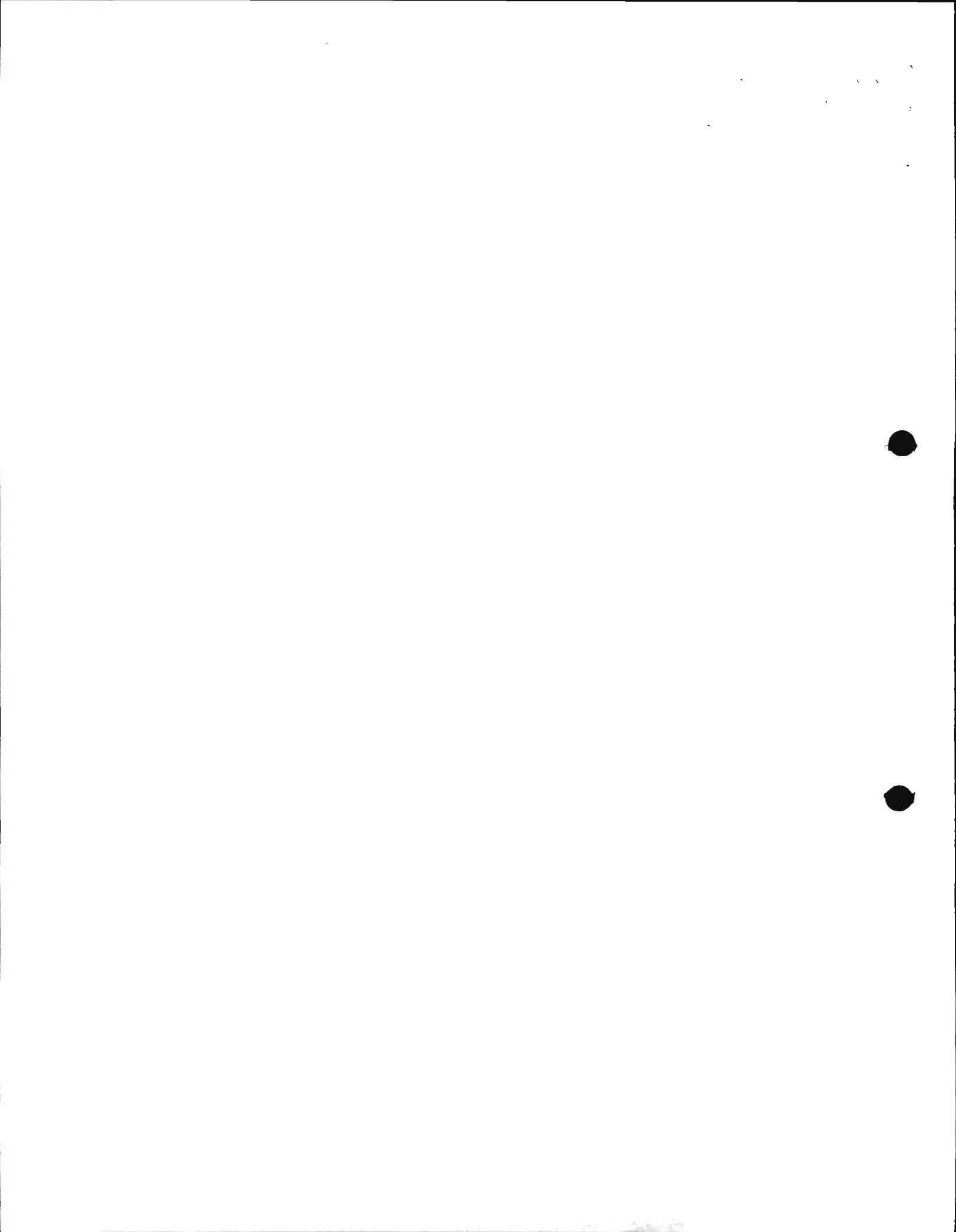
Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Fútbol de Salón. Nit 900157966-9	Con el fin de organizar, realizar y desarrollar la exaltación del deportista del año 2013, a realizarse el día 30 de diciembre de la presente anualidad.	03-202166-20 Otros servicios.	1 día.	\$59.160.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.


Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
Gobernadora.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés Islas, diciembre de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Secretaria de Deporte y Recreación es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas, de igual manera este espacio pretende brindar espacios a las actividades física y especialmente el Deporte Asociado en los diferentes escenarios del Departamento, se despliega a través de 365 días de cada año, durante los cuales cientos de jóvenes bajo la dirección de técnicos deportivos y la administración de personas interesadas en el accionar físico de los asociados en las entidades del deporte de competencia se constituyen en un factor más dentro de la estrategia y el objetivo de brindar una educación integral al futuro ciudadano de las islas, que le permiten socializarse y desenvolverse en su medio permitiendo más satisfacciones que sinsabores a todos los amantes del deporte a través de sus triunfos y derrotas.

A través de los años se han venido realizando actos de reconocimiento a los mejores de cada jornada anual, sin embargo no muy representativas ni motivantes por la calidad de los eventos y la premiación otorgada los seleccionados poco representativa comparado con el esfuerzo de quienes en diferentes gestas deportivas a lo largo y ancho del país y a nivel internacional, pusieron en alto los colores de nuestra región y la casta del deportista del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Las actividades de los entes del deporte asociado, Ligas y Clubes deportivos, así como sus técnicos y entrenadores han permitido en el tiempo que cientos de sus deportistas de nuestra región sean seleccionados y representen nuestro territorio y país en eventos del nivel local, nacional e internacional, ellos y a la vez que los deportistas su insumo y fruto en el deporte asociado, sean destacados por sus logros a nivel departamental, nacional e internacional, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción 2012-2015, a 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, con el apoyo de la Administración Departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013". Para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, con el fin organizar, desarrollar y realizar la elección y exaltación del deportista del año 2013. "LA NOCHE DE LOS MEJORES" programa de incentivación, agradecimiento y motivación a los deportistas de alto rendimiento, que dejaron en alto el nombre del Departamento de San Andrés, Islas en los eventos realizados a nivel nacional e internacional en la cual tuvieron la oportunidad de participar, a realizarse en el Departamento el día 30 de diciembre de la presente anualidad.

3. PLAZO

El término de duración del presente convenio será a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio. **PARRAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$59.160.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-1-201166-20: Concepto: Otros Servicios.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALON**, un valor en aporte de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$59.160.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3207

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prerrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013

Fecha de Expedición: 24 dic 2013

Objeto OTROS SERVICIOS		Solicitante: GERMAN PACHICO HAWKINS -SEC-DEPORTES	
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	
03-1-202166-20	Otros Servicios <small>Ingresos Fijos-Libros Contratos INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</small>	59.160.000,00	TOTAL CERTIFICADO
		59.160.000,00	59.160.000,00

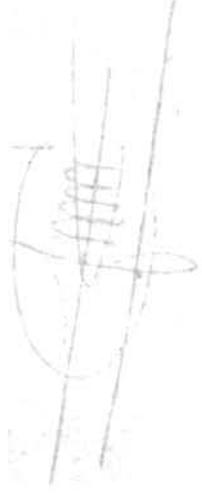


ELKIN JOSE GRAU ROTANO

Profesional Especializado

Elaboro: RUANG

SECRETARIA DE ESTADO
DE AGRICULTURA, PECUARIA E ZOOTECNIA



PROFESSOR DE AGRICULTURA E ZOOTECNIA

Caracoli

BRASILIA - DISTRITO FEDERAL - BRASIL

DATA: 12/01/2011

ASSINATURA: [Signature] / CPF: 000.000.000-00

UFF REPUBLICANO

PROFESSOR
LUIZ CARLOS FERREIRA
000.000.000-00

REPUBLICA FEDERAL DO BRASIL

MINISTERIO DA AGRICULTURA, PECUARIA E ZOOTECNIA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS** se encuentra apto para organizar, desarrollar y realizar la elección y exaltación del deportista del año 2013. **“LA NOCHE DE LOS MEJORES”** programa de incentivación, agradecimiento y motivación a los deportistas de alto rendimiento, que dejaron en alto el nombre del Departamento de San Andrés, Islas en los eventos realizados a nivel nacional e internacional en la cual tuvieron la oportunidad de participar, a realizarse en el Departamento el día 30 de diciembre de la presente anualidad. por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del convenio está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes penales	x	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	x	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar.	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro.	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato.	x	
EXPERIENCIA		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento.	x	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.		x

La presente autorización se expide en San Andrés Isla a los: veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.





coldeportes



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

LDFS.Of.Nro. 063.

San Andrés, Isla, Diciembre 6 de 2013.

Licenciada.

AURY GUERRERO BOWIE.

Gobernadora Departamento Archipiélago de San
Andrés y Providencia. Islas.
La Ciudad.

RF: "LA NOCHE DE LOS MEJORES - EXALTACIÓN DEPORTISTA DEL AÑO 2013.

Apreciada Señora Gobernadora;

En aras a dar cumplimiento al plan de gobierno de la actual administración, "POR UN MUNDO MEJOR" sector deporte, nos permitimos solicitar el apoyo correspondiente para la organización y realización bajo la tutela de **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON**, del programa de incentivación, agradecimiento y motivación a los deportistas de Alto rendimiento de nuestro departamento y que dejaron en alto nuestra región en los eventos realizaos a nivel nacional e internación en que tuvieron la oportunidad de participar y que se realizara en la Isla de San Andrés el día 30 de Diciembre de 2013 a partir de las 8:00 de la noche denominado:

"ELECCIÓN Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013".
"LA NOCHE DE LOS MEJORES".

La liga departamental concurrirá con su experiencia Administrativa y Organizacional para el éxito del evento.

HUGO ENRIQUE CACERES.

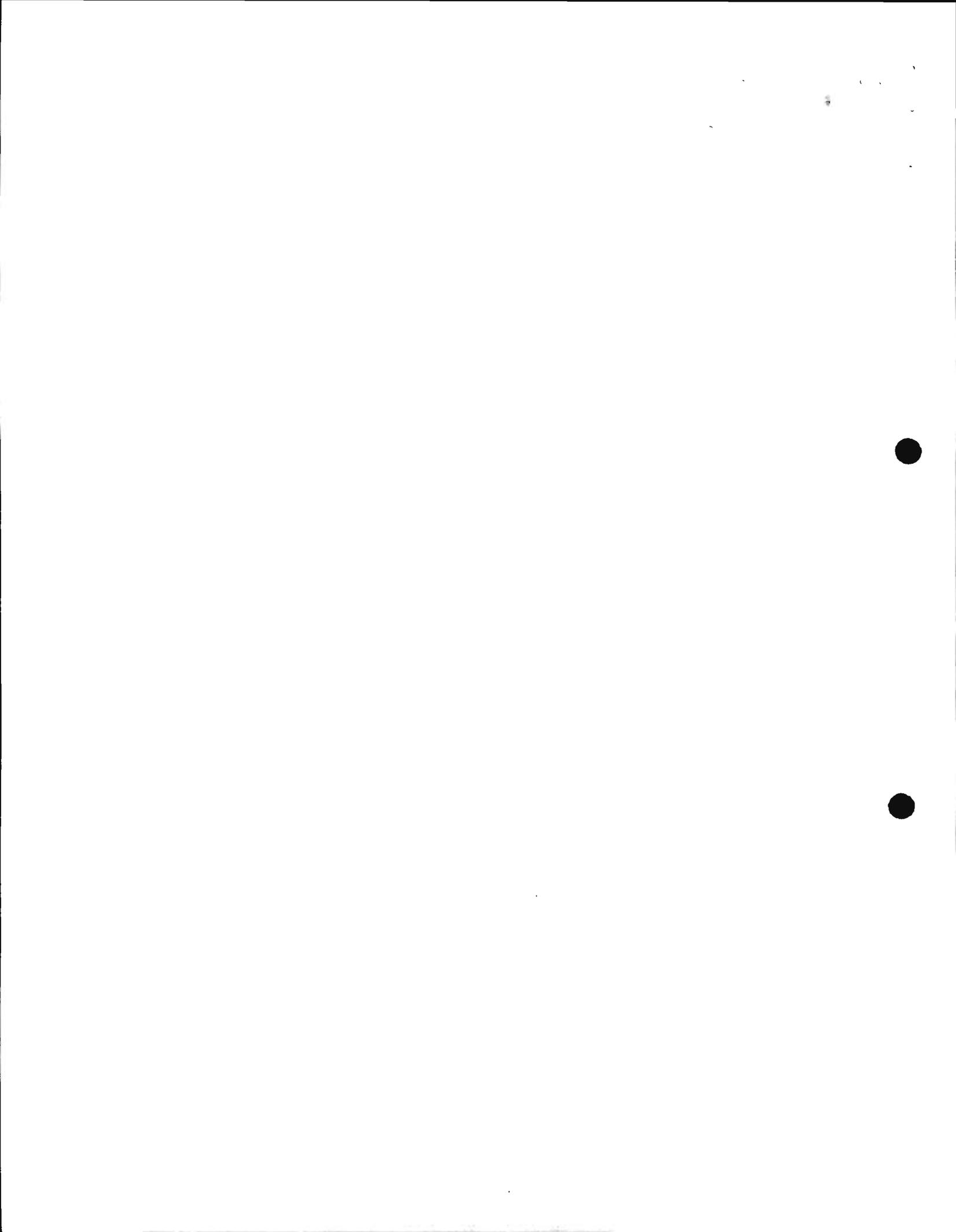
Presidente.

C.-Archivo.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.

Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.

San Andres-Isla.





LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012,
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

PRESUPUESTO:

ACTIVIDAD.	ELEMENTOS:	VALOR.
CONVOCATORIA E INVITACIONES. PERIFONEO-REUNIONES PREVIAS JURADO	INVITACIONES 15 0 PERSONAS.	\$2'600.000, 00.
DIFUSION DE LOS JUEGOS (RADIO, TV, Prensa-BOLETINES.	CUÑAS RADILES-ENTREVISTAS-VIDEOS TV- REPORTES PRENSA 2 PERIODICOS.	\$4'500.000,00
ALQUILER DE SALON EVENTO.	ALQUILER SLON EVENTO-LOGISTICA.	\$3'500.000, 00
TRANSPORTE AEREO DEPORTISTAS FUERA DE LA ISLA.	2 TUQTEES BARRANQUILLA-SAN ANDRES BARRANQUILLA - 2 TIQUETES MEDELLIN SAN ANDRES-MEDELLIN. 2 TIQUETES BOGOTA-SAN ANDRES BOGOTA 2 TIQUETES CARTAGENA-SAN ANDRES-CARTAGENA.	\$ 9.250.000,00
AMPLIFICACION-LUCES-VIDEOS.	EVENTO 27 DE DICIEMBRE DE 2013.	\$4'500.000, 00
MAESTROS DE CEREMONIA. (2)	EVENTO NOCHE DE LOS MEJORES.	\$ 1'500.000, 00
COCTELL DE BIENVENIDA Y BRIBDIS SIN LICOR PARA 250 PERSONAS 3 COCTELES POR PERSONA. 750).	COCTEL PARA LA OCASIÓN BINVENIDA A RAZON DE \$7.500,00, C/U.	\$5'625.000, 00
TROFEOS- PLACAS- DISITINCIONES- CONDECORACIONES ETC.	12 TROFEOS ESPACIALES PEDESTAL A RAZÓN \$185.000, C/U. PLACA DORADA-PLATEADA-BRON CEADA-MARCACION ALTO RELIEVE-LOGOS. 12 PLACAS RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VARIOS\$130.000, 00, C/U-VIDA Y OBRA-MEJOR ENTRENADOR-DIRIGENTE DEPORTIVO DEL AÑO.PERIODISTA DEPORTIVO.	\$3'220.000,00 \$2'560.000,00
INCENTIVOS ECONOMICOS A LOS MEJORES 2013. DEPORTISTAS.	DEPORTIISTA DEL AÑO 2013. \$3'000.000,00. SEGUNDO LUGAR 2013. \$2'000.000, 00. TERCER LUGAR 2013. \$ 1'000.000, 00.	\$6'000.000, 00.
PENDONES-VALLAS. MATERIAL POP	PENDONES - VALLAS - STIKERS - RECORDTORIOS EVENTO.	\$3'320.000, 00
SECRETARIA- PAPELERIA-ESUQUELAS- REPORTES CADA CONVOCADO	ELABORACION OFICIOS LIGAS POSTULDOS- INVITACIONES-LISTADO PROTOCOLARIO- OFI CIOS PRMISOS- DOCUMENTOS COMPROMISOS- CONTROL INVITADOS- ENTREGA INVIT,ETC.	\$1'650.000, 00
CENA DE LOS MEJORES DEL 2013.	150 PERSONS A RAZÓN DE \$39.500,00. Menú especia	\$4'925.000,00
RECORDATORIOS PARTICIPANTES NOCHE DE LOS MEJORES.	120 RECORDATORIOS ALUSIVOS NOICHE DE LOS MEJORES-DEPORTISTA DEL AÑO 2013.	\$3'210.000,00
VARIOS E IMPREVISTOS- PRIMEROS AUXILIOS- SEGURIDAD.	ACOMODADORES- GUIAS-BANDEJISTAS- ACOMPAÑANTES PERSONALIDADES. ARREGLOS FLORALES,ETC.	\$2'800.000,00
	TOTALES.....	\$59'160.000, 00.

SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS m/l

HUGO ENRIQUE CACERES.

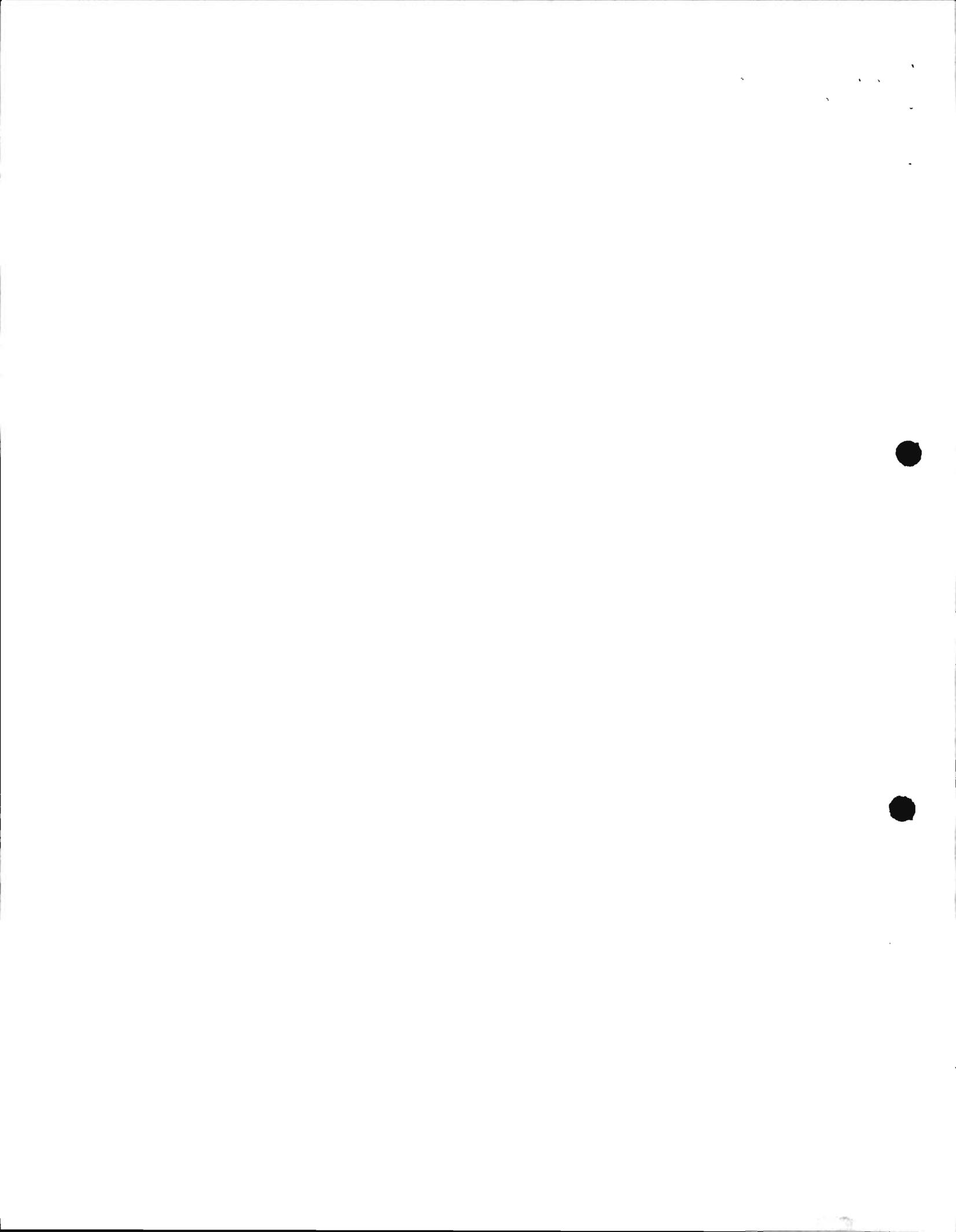
Presidente.

LDFS.Of Nro. 063.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.

Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.

San Andres-Isla.





LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

PROYECTO ELECCIÓN Y EXALTACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013.

" LA NOCHE DE LOS MEJORES "

DICIEMBRE 27 DE 2013.

JUSTIFICACIÓN:

Las actividades física y especialmente el Deporte Asociado en los diferentes escenarios del departamento Archipiélago, se despliega través de los 365 días de cada año, durante los cuales cientos de jóvenes bajo la dirección de técnicos deportivos y la administración de personas interesadas en el accionar físico de los asociados en las entidades del deporte de competencia, se constituyen en un factor más dentro de la estrategia y objetivo de brindar una educación integral al futuro ciudadano de las islas, que le permiten socializarse y desenvolverse en su medio permitiendo más satisfacciones que sinsabores a todos los amantes del deporte a través de sus triunfos y derrotas.

Somos conscientes que a través del deporte de competencia y el posicionamiento que se logre a nivel Nacional en el deporte de alto rendimiento y la actividad física, sera el fiel reflejo de desarrollo y progreso en la óptica de quienes miden estos aspectos nivel Nacional e Internacional.

La incentivación, la motivación y el reconocimiento de los logros individuales y colectivos de nuestros deportistas, darán como fruto un incentivo y punto de referencia para las nuevas generaciones dotadas de cualidades innatas y dirigibles para el deporte de alta competencia.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.
Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.
San Andres-Isla.



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

ANTECEDENTES

A través de los años se han venido realizando actos de reconocimiento a los Mejores de cada jornada anual, sin embargo no muy representativas ni motivantes por la calidad de los eventos y la "premiación" otorgada los seleccionados poco representativa comparada con el esfuerzo de quienes en diferente gestas deportivas, a lo largo y ancho del país y a nivel Internacional, pusieron en alto los colores de nuestra región y la casta del deportista del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Las actividades de los entes del deporte asociado, Ligas y Clubes deportivos, así como de sus técnicos y entrenadores han permitido en el tiempo que cientos de deportistas de nuestra región sean seleccionados y representen nuestro territorio y país en eventos del nivel Local nacional e internacionales, ellos a la vez que los deportistas su insumo y fruto en el deporte asociado, sean destacados por sus logros a nivel Departamental, nacional e internacional.

El apoyo del Gobierno Departamental a través de la Unidad de Deportes en coordinación con las diferentes Ligas Deportivas del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, islas, serán vitales para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.
Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.
San Andres-Isla.

Faint, illegible markings or text in the top right corner.





LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

OBJETIVOS

- ✓ Establecer estrategias a través de programa y evento de **"ELECCIÓN Y EXALTACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013" LA NOCHE DE LOS MEJORES**". de incentivación para la práctica y sostenimiento del deporte asociado en nuestro departamento.
- ✓ Presentar como referentes ante la comunidad en general y del deporte a aquellos que han puesto en alto los colores deportivos del departamento a través de posiciones de honor en los diferentes eventos, juegos y campeonatos durante el año 2013.
- ✓ Entregar incentivos a los mejores del 2013.
- ✓ Permitir a la sociedad civil, militar, eclesiástica, administrativa, legislativa y judicial conocer a aquellos que nos representan positivamente en el ámbito deportivo.
- ✓ Promocionar la actividad del Alto rendimiento invitando al comercio a vincularse con las actividades del evento **" ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013" LA NOCHE DE LOS MEJORES**".

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.
Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.
San Andres-Isla.

100





LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL – 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES – ISLA.

MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política Nacional

- ✓ Art. 52: El ejercicio del deporte, la recreación y todas sus manifestaciones autóctonas y culturales conllevan a la Formación integral, preservación y desarrollo para una mejor salud del ser humano.

- ✓ Ley 1122 del 2007. Plan Nacional de Salud Pública (Promoción de Estilos de Vida Saludable).

- ✓ Ley 715 de 2001. Coordinación de acciones con los entes Municipales Departamentales en fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

- ✓ Ley 397 de 1997. Ley General de la Cultura,(Promoción de la actividad física a través de la cultura y las tradiciones).

- ✓ Ley 181 de 1995. Ley del deporte.

- ✓ Ley 115 de 1994. La obligación de los municipios de planear y desarrollar de programas y actividades.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.
Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.
San Andres-Isla.

100





LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

ACCIONES DE DESARROLLO DEL EVENTO.

- ✓ Vinculación de personal para el desarrollo del evento **"ELECCIÓN Y EXALTACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013" LA NOCHE DE LOS MEJORES**.

REQUERIMIENTOS PARA SU DESARROLLO

Medios locales de comunicación

Pendones.

Papelería.

Camisetas organizadores.

Banderines señalización.

Refrigerios

Hidratación.

Premiación.

Papelería

ACTIVIDADES:

1. Recopilación de información a:
 - a. Candidatos
 - b. Invitados estamentos deportivos
 - c. Invitados especiales
 - d. Escogencia de Jurados. (3 personas)
 - f. Periodista Deportivo.
 - g. Secretario Deporte y Recreación.
 - h. Fanático Deportivo.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.

Email: lifutsai@hotmail.com - cel: 3177737770.

San Andres-Isla.

100





LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

2. Premiación a:
 - a. Deportistas
 - b. Entrenadores
 - c. Dirigentes.

3. Clases de incentivos
 - a. Trofeos
 - b. Medallas
 - c. Menciones de honor
 - d. Incentivo Económico.

4. Difusión y prensa
 - a. Emisoras
 - b. Periódicos
 - c. Boletines informativos
 - d. Redes sociales
 - e. Pendones
 - f. Pasacalles
 - g. Televisión.

5. Ceremonia.
 - a. Salón del evento.
 - b. Maestro de ceremonia.
 - c. invitaciones
 - d. Decoración.
 - e. meseros
 - f. Coctel de bienvenida.
 - g. Pasabocas.
 - h. Material pop.
 - i. Cena especial (50 personas)..
 - j. Acomodadoras.
 - k. Guías
 - l. Transporte.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.
Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.
San Andres-Isla.

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



Handwritten text or a signature located near the bottom center of the page.



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL - 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES - ISLA.

San Andrés, Isla, Diciembre 18 de 2013.

COMPROMISO DE CONTRAPRESTACION.

LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON, en aras a concurrir con el compromiso de la organización y desarrollo del programa de incentivación, agradecimiento y motivación a los deportistas de Alto rendimiento de nuestro departamento y que dejaron en alto nuestra región en los eventos realizaos a nivel nacional denominado: ***"ELECCIÓN Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013"***, ***"LA NOCHE DE LOS MEJORES"*** que se materializa a través del convenio de asociación con la Gobernación departamental, aportara su experiencia Administrativa logística y Organizacional y sus costos en la suma de \$10'000.000,00. para el éxito del evento.

Para constancia se firma la presente en San Andrés isla a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de Dos Mil trece (2013).

HUGO ENRIQUE CACERES.

Presidente.

C.-Archivo.

Avenida las Americas-Edif: la Cascada Nro.409.
Email: lifutsai@hotmail.com- cel: 3177737770.
San Andres-Isla.





DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA FE

SAN ANDRÉS RESIDENTE



HUGO ENRIQUE
CACERES
C.C. 10.479.183

[Signature]
SECRETARIO DE GOBIERNO

POPAYAN 10/21/1995
SEXO MASCULINO
E. 1016510

[Signature]
SECRETARIO DE GOBIERNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10479183

CACERES
CACERES

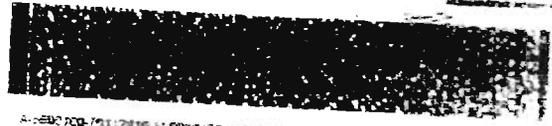
HUGO ENRIQUE
CACERES



[Signature]
SECRETARIO DE GOBIERNO



FECHA DE NACIMIENTO 24/09/1955
POPAYAN (CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 ESTATURA C-1 SEXO
27-OCT-1995 SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*



A-1002 700-701 1281644-0016429183-20030817 019812



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CÁCERES		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES HUGO ENRIQUE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 10479183			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/> MES <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/> AÑO <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> DEPTO CAUCA MUNICIPIO POPAYAN			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA AV.LAS AMERICAS EDIF: LA CASCADA APTO-409 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHPIELAGO MUNICIPIO SAN ANDRES -ISLA TELÉFONO 3177737170 EMAIL hugoenriquecaceres@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/>	AÑO	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="2"/>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
Primaria	10	X		Primaria	06	1	9	6	7	Grado
Bachiller	12	X		Bachiller Académico	10	1	9	7	2	Grado.
Técnico	6	X		Técnico Atletismo	06	1	9	7	8	Diploma.
Posgrado	1	X		Administración Deportiva.	05	1	9	9	8	Grado

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaria de Deportes Departamental.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	MUNICIPIO SAN ANDRES – ISLA.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD hugoenriquecaceres@hotmail.c	
TELÉFONOS 5130801	FECHA DE INGRESO DÍA 0,5 MES 0,8 AÑO 2,0,1,2	FECHA DE RETIRO DÍA 1,3 MES 0,8 AÑO 2,0,1,3	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Asesor Direccion	DEPENDENCIA Secretaria de Deportes Deptal.	DIRECCIÓN Edificio Los Corales.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretria de Deportes departamental.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	MUNICIPIO SAN ANDRES.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD deportes@hotmail.com	
TELÉFONOS 5130801	FECHA DE INGRESO DÍA 0,6 MES 0,6 AÑO 2,0,1,1	FECHA DE RETIRO DÍA 3,1 MES 1,2 AÑO 2,0,1,2	
CARGO O CONTRATO Coordinador Deporte Asociado	DEPENDENCIA Secretaria Deportes Dptal.	DIRECCIÓN Edificio Los Corales	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaria de deportes Dptal.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Archipielago	MUNICIPIO san andres-Isla.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD deportes@hotmail.com	
TELÉFONOS 5130801 ext 195.	FECHA DE INGRESO DÍA 0,2 MES 0,2 AÑO 2,0,1,1	FECHA DE RETIRO DÍA 0,1 MES 0,5 AÑO 2,0,1,1	
CARGO O CONTRATO Coordinador Actividad Fisica.	DEPENDENCIA Secretaria de deportes Dptal.	DIRECCIÓN Edificio Los corales Avb.Newb	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaria de deportes Dptal.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Archipielago	MUNICIPIO san andres-Isla.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD deportes@hotmail.com	
TELÉFONOS 5130801	FECHA DE INGRESO DÍA 0,8 MES 0,3 AÑO 2,0,1,0	FECHA DE RETIRO DÍA 1,5 MES 1,1 AÑO 2,0,1,0	
CARGO O CONTRATO Coordinador Actividad Fisica.	DEPENDENCIA Secretaria de deportes Dptal.	DIRECCIÓN Edificio Los corales Avb.Newb	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

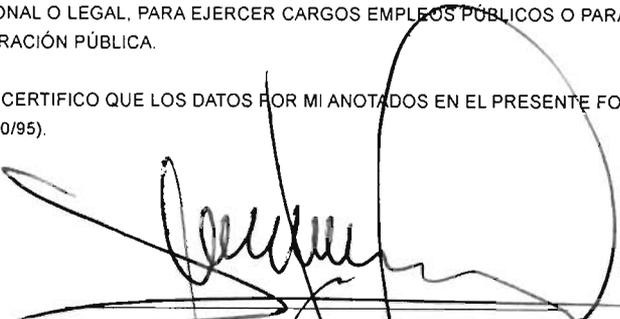
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Servidor público.	23	1
Empleado del sector Privado.	5.	2
Trabajador Independiente	2	6
Total Tiempo de Experiencia.	30	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

1003



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, HUGO E. CACERES
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 10479183 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País COLOMBIA Departamento ARCHIPIELAGO Municipio SAN ANDRES, I
Dirección AV. LAS AMERICAS - LA CASCADA #409 Teléfonos 3177737770

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>LIZBETH CRISTINA CACERES</u>		<u>HIJA</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>22.900.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ <u>22.900.000</u>

Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>BANCO BOGOTA</u>	<u>AHORROS</u>		<u>SNI</u>	<u>\$150.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>MUEBLE</u>	<u>CASA</u>	<u>\$70.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
MARTA PINZON	PRESTAMO	\$ 1'200.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
 	
 	
 	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
 	
 	
 	

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

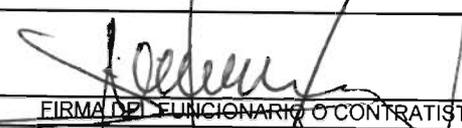
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE SONIA RIVERA QUINTERO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	N° 40592702
--	---	----------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
SERVICIOS ASESORIA ENTIDADES	ELABORACION DOCUMENTOS

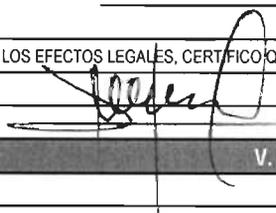
3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	SAI. DPC - 22/2013 CIUDAD Y FECHA
--	--------------------------------------

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON					
SIGLA LFUTSALON					NIT No.
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input checked="" type="checkbox"/> DPT. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? DPTAL			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO			
MUNICIPIO SAN ANDRES		DIRECCIÓN AV. LAS AMERICAS ENF. LA CRUDA # 409			
TELÉFONOS 3177737770		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 DESARROLLO ACTIVIDADES DEPORTIVAS		2 EVENTOS DE CAPACITACIÓN			
3 REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS		4 ORGANIZACIÓN Y APOYO A CLUBES.			
5 ASESORIAS DPTALES Y RECREATIVAS		6 COMPRUEBTA IMPLEMENTOS DPTALES			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARIA DEPORTES DPTAL	X		5130801	AGOSTO/2013	\$ 66.000.000
SECRETARIA DEPORTES DPTAL	X		5130801	MXO/2013	\$ 9.600.000.
UNIDAD DE DEPORTES DPTAL	X		5130801	DIC./2012	\$ 12.500.000.
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		NÚMERO 10x7918.3	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ ILIMITADA
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA 			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DIC. 22/2013.		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 52524484



WEB

17:02:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON identificado(a) con NIT número 9001579669:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 52480753



WEB
14:53:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO ENRIQUE CACERES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 10479183:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK [HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 75 con corte a 30 de septiembre de 2013, hoy lunes 23 de diciembre de 2013, a las 16:46:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9001579669
Código de Verificación	2442013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIANA DEL PILAR AMÉZQUITA BELTRÁN





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2013, a las 14:44:8, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	10.479.183
Código de Verificación	1549611952013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIANA DEL PILAR AMÉZQUITA BELTRÁN

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2013 a las 16:54:27 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 10479183 y
Nombres: CACERES HUGO ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación

Políticas de Seguridad

Políticas de Privacidad y Uso

Mapa del Sitio

LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 59 N° 26-21. CAM. Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400

FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.



Espacio reservado para la DIAN


 2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14223121396



(415)7707212489984(8020) 0000014223121396

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 4 7 9 1 8 3

8. DV

- 2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

1 0 4 7 9 1 8 3

27. Fecha expedición:

1 9 7 5 1 0 2 7

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

29. Departamento:

Cauca

30. Ciudad/Municipio:

Santander de Quilichao

31. Primer apellido

CACERES

32. Segundo apellido

HUGO

33. Primer nombre

ENRIQUE

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección

ED LA CASCADA AP 309

42. Correo electrónico:

hugohenriquecaceres@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 2 8 3 8 7

45. Teléfono 2:

3 1 7 7 7 3 7 7 7 0

CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

9 3 2 9

47. Fecha inicio actividad:

1 9 7 6 0 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

Ocupación

51. Código:

3 4 7 5

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	2																

22. Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio:

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

2 0 1 3 0 1 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2733 del 31 de Agosto de 2000.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRANT MAURICIO FEDERICO

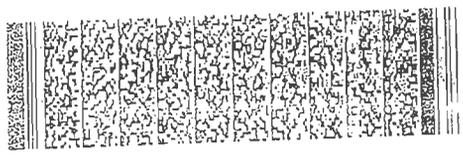
985. Cargo Analista II



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario



(41517707212439934(2020) 000001406317674 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 5 7 9 6 6 - 9
6. DV: 9
12. Administración: San Andrés

14. Buzón electrónico: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición:

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON

36. Nombre comercial:

37. Sigla: LIDEFUTSAP

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: San Andrés 8 8

40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 1 0 1

41. Dirección: AV COLOMBIA COLISEO ROSADO

42. Correo electrónico: hugodaportivo@hotmail.co

43. Apellido abreviado:

44. Teléfono 1: 5 1 2 9 2 3 0

45. Teléfono 2: 3 1 2 7 4 0 3 6 5 2

CLASIFICACION

Actividad Económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:
9 2 4 1	1 9 8 3 0 1 0 3			1 2	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	7	1	6	8														

07- Retención en la fuente a título de renta

16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicio

08- Retención timbre nacional:

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma:

56. Tipo:

57. Forma:

58. Tipo:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de folios: 0

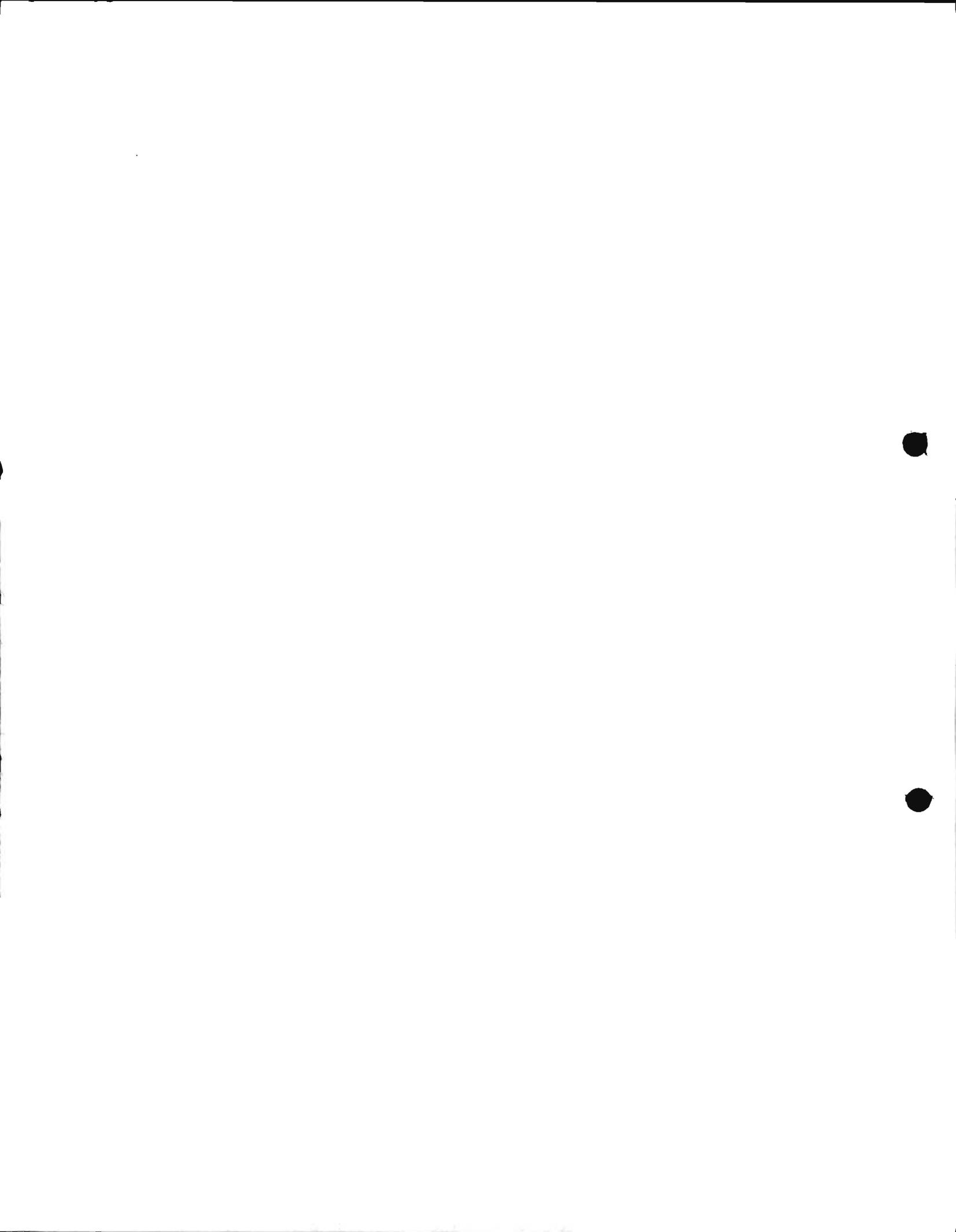
61. Fecha: 2 0 0 7 0 6 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre: PARRA ARRO AVE SANDRA LUCY
984. Cargo: PROFESIONAL EN INGRESOS PUEBLOS





LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES PROVIDENCIA-ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL – 000321 ABRIL 12 DE 2012.
AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.
SAN ANDRES – ISLA.

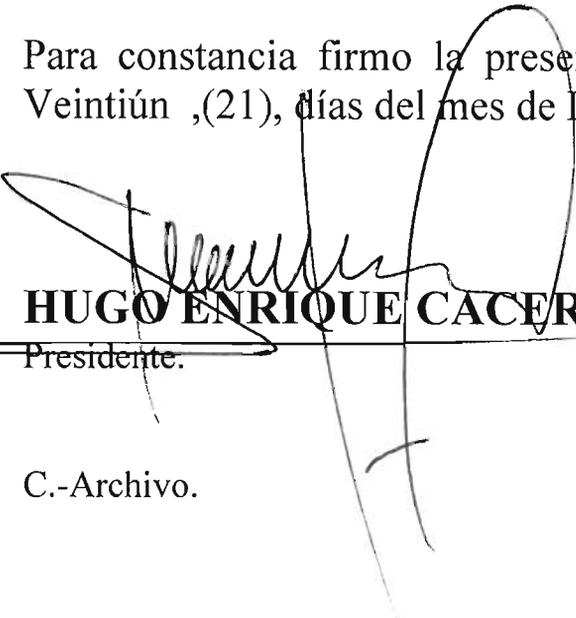
LDFS. Of 0046.

San Andrés. Isla, Diciembre 21 de 2013.

DECLARACION :

El suscrito Presidente de la Liga departamental de Fútbol de salón, del departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia. Islas, declaro que ni la entidad ni el suscrito nos encontramos incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 y demás normas sobre la materia.

Para constancia firmo la presente en la Isla de San Andrés, a los Veintiún ,(21), días del mes de Diciembre de Dos Mil Trece ,(2013).


HUGO ENRIQUE CACERES.

Presidente.

C.-Archivo.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000321 DE 12 ABR 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor Hugo Enrique Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.183, en su condición de representante legal de la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, según Resolución No. 004862 del 07 de diciembre de 2009, proferida por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control estableció que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al representante legal de la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS y comunicarla a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 000321 DE 12 ABR 2012

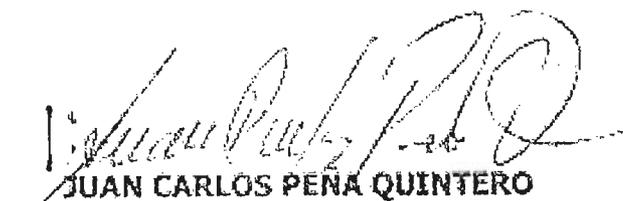
Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS"

ARTICULO TERCERO. Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta resolución y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTICULO CUARTO. El reconocimiento deportivo renovado a la LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PEÑA QUINTERO
Director (E) - Coldeportes

Por	En Eduardo Rojas, Secretario General (E)	Firma:	
Revisó	Alexandra Moreno Valencia, Directora	Firma:	
Aprobó	Roberto Andrés Pérez Alarcón	Firma:	





MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 001 DE 19
(03 ENE. 1978)

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA (E)
en uso de la atribución que le confiere el artículo
13 del decreto 576 de 1974, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor OSWALDO MOSCOTE ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.280.205. de Luruaco, actuando en calidad de presidente de la entidad denominada "LIGA INTENDENCIAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA", solicitó a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica a dicha entidad;

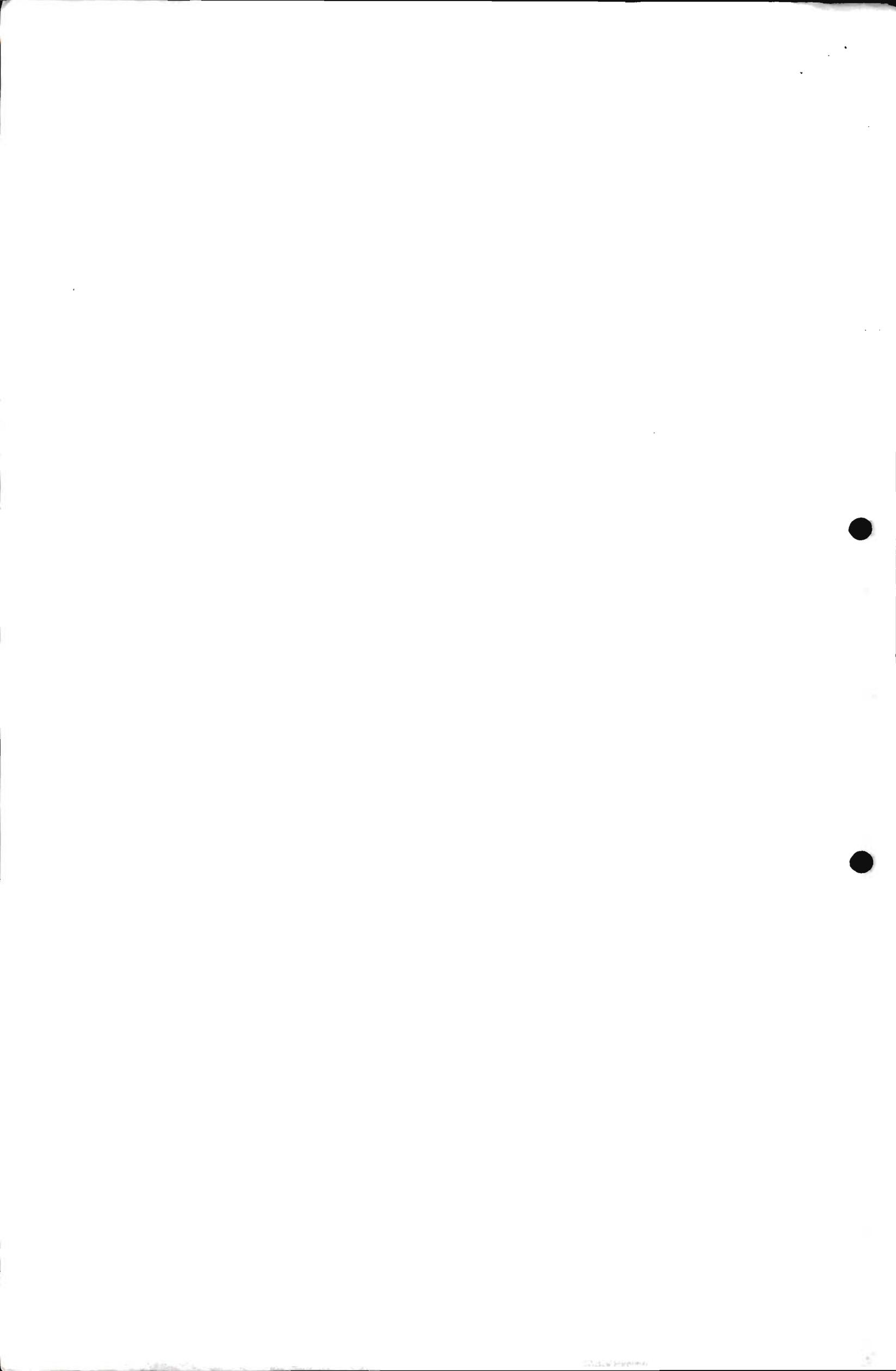
Que el peticionario acompaña a la solicitud copia auténtica de las actas en donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, en los cuales se establece igualmente que es una entidad sin ánimo de lucro con los siguientes objetivos: Organizar administrativamente y técnicamente el deporte de Micro-futbol en el territorio de su jurisdicción, en ejercicio de las funciones que al efecto le delegue la Federación de Futbol de Salón como las competencias seccionales y municipales y la participación en las competencias.

Que el Intendente Especial de San Andrés, por cuyo conducto se formuló la petición, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica solicitada de conformidad con el decreto 1510 de 1944;

Que la Organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones contenidas en el título 36, libro primero del Código Civil y demás normas concordantes;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la entidad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles;

R E S U E L V E :



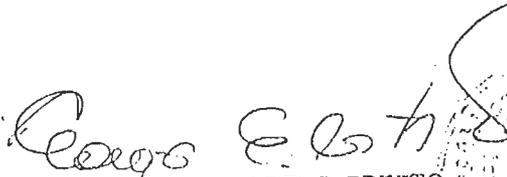
Hoja No. 2 , por la cual se reconoce una personería jurídica

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "LIGA INTENDENCIAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA" (LIFUSAI), con domicilio en San Andrés Isla.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la mencionada entidad, ordenar la inscripción de su Junta Directiva, y reconocer a su Presidente como Representante Legal.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial , por cuenta de los interesados y entrará a regir quince (15) días después de tal publicación de conformidad con el artículo 4 del decreto 1326 de 1922. Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá,

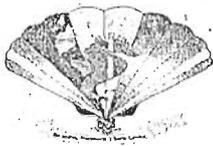

EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO



EL ABOGADO SUSTANCIADOR,


ADOLFO HENRIQUEZ HENRIQUEZ


AHH/nsa



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowec.
"ESPOSOS SE ENLACE POR AQUÍ"

RESOLUCION NÚMERO - 004862 -

07 DEC 2009

Por medio de la cual se inscriben los nuevos miembros de la Liga de Departamental de Fútbol de Salón de San Andrés y Providencia Islas.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio LDFS. OF. Nro. 0045/2009 de fecha Agosto 19 de 2009, el señor **HUGO ENRIQUE CACERES**, en calidad de Presidente y Representante Legal de la "**Liga Departamental de Fútbol de Salón de San Andrés y Providencia Islas**", solicitó ante este despacho la inscripción de los nuevos integrantes de los órganos de Administración Control y Disciplina para el periodo 2009-2013, de la entidad denominada "**Liga Departamental de Fútbol de Salón de San Andrés y Providencia Islas**".

Que el peticionario acompañó a la solicitud copia de la resolución Nro. 003 de abril 20 de 2009, de Asamblea Ordinaria de Clubes, Acta No. 005 del 20 de abril de 2009, Asamblea Ordinaria de Clubes afiliados a la Liga Departamental de Fútbol de Salón, Acta Nro. 001 de Julio 01 de 2009 y fotocopia de los documentos de identidad de los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina para el periodo de 2009-2013, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	HUGO ENRIQUE CACERES
VICEPRESIDENTE	MIGUEL TORRES LUNA
TESORERO	EDUARDO JOSE RUIZ HERNANDEZ
SECRETARIO	RODOLFO MANUEL CHRISTOPHER
VOCAL	CARLOS JULIO PARRADO VALENCIA

ORGANO DE CONTROL

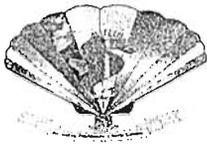
REVISOR PRINCIPAL	ALEXANDER DAVID DITTA GARRIDO
REVISOR SUPLENTE	GUILLERMO MORA

ORGANO DE DISCIPLINA

OSWALDO BASCASNEGRAS IBAÑEZ
WALTER LOPEZ

Que se han llenado las formalidades legales contenidas en el Título II Artículo 14 y 38 de la Constitución Nacional, el Título XXXVI del libro Primero del Código Civil.

Que se procede acceder a la petición, cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitados en base a los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de la respectiva Personería Jurídica, Inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal y Junta Directiva, Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995, y su Reglamentario 0427 de enero 05 de 1996, y que se ajusta a los parámetros establecidos, en la Ley 181 del 18 de enero de 1995.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
"ES UN MUNDO EN LA MANO DE LOS DEOS"

Que por razones expuestas es procedente acceder a la inscripción de los nuevos miembros.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribáanse los nuevos miembros que integran los órganos de la "Liga Departamental de Fútbol de Salón de San Andrés y Providencia Islas", según los considerandos anteriores quedando conformados el Órgano de administración, el órgano de control y el órgano de disciplina así:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO
VOCAL

HUGO ENRIQUE CACERES
MIGUEL TORRES LUNA
EDUARDO JOSE RUIZ HERNANDEZ
RODOLFO MANUEL CHRISTOPHER
CARLOS JULIO PARRADO VALENCIA

ORGANO DE CONTROL

REVISOR PRINCIPAL
REVISOR SUPLENTE

ALEXANDER DAVID DITTA GARRIDO
GUILLERMO MORA

ORGANO DE DISCIPLINA

OSWALDO BASCASNEGRAS IBAÑEZ
WALTER LOPEZ

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los Interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, 07 DEC 2009

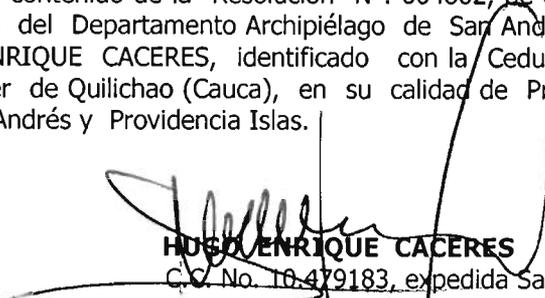
Jefe Oficina Asesora Jurídica


ETILVIA CANO BARRIOS

NOTIFICACIÓN

En San Andrés, Isla a los siete (7) días del mes de diciembre de 2.011, se notifico personalmente el contenido de la Resolución N°. 004862, de diciembre 7 de 2.011, emanada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al señor HUGO ENRIQUE CACERES, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 10.479183, expedida Santander de Quilichao (Cauca), en su calidad de Presidente de la Liga de Fútbol de Salón de San Andrés y Providencia Islas.

El Notificado



HUGO ENRIQUE CACERES

C.C. No. 10.479183, expedida Santander de Quilichao (Cauca).

El Notificador



FERNANDO SEGUNDO MEJIA MAESTRE

Auxiliar Administrativo
O-A-J



Eliana Correal Gómez
Jefe de Ventas y Eventos
HOTELES SOL CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
ventas.scsa@solarhoteles.com
Tel: (098) 512 8800 / Ext: 103 / Cel: 315 717 2345

San Andrés, Isla, Diciembre 15 de 2013.

C O T I Z A C I O N : 01234.

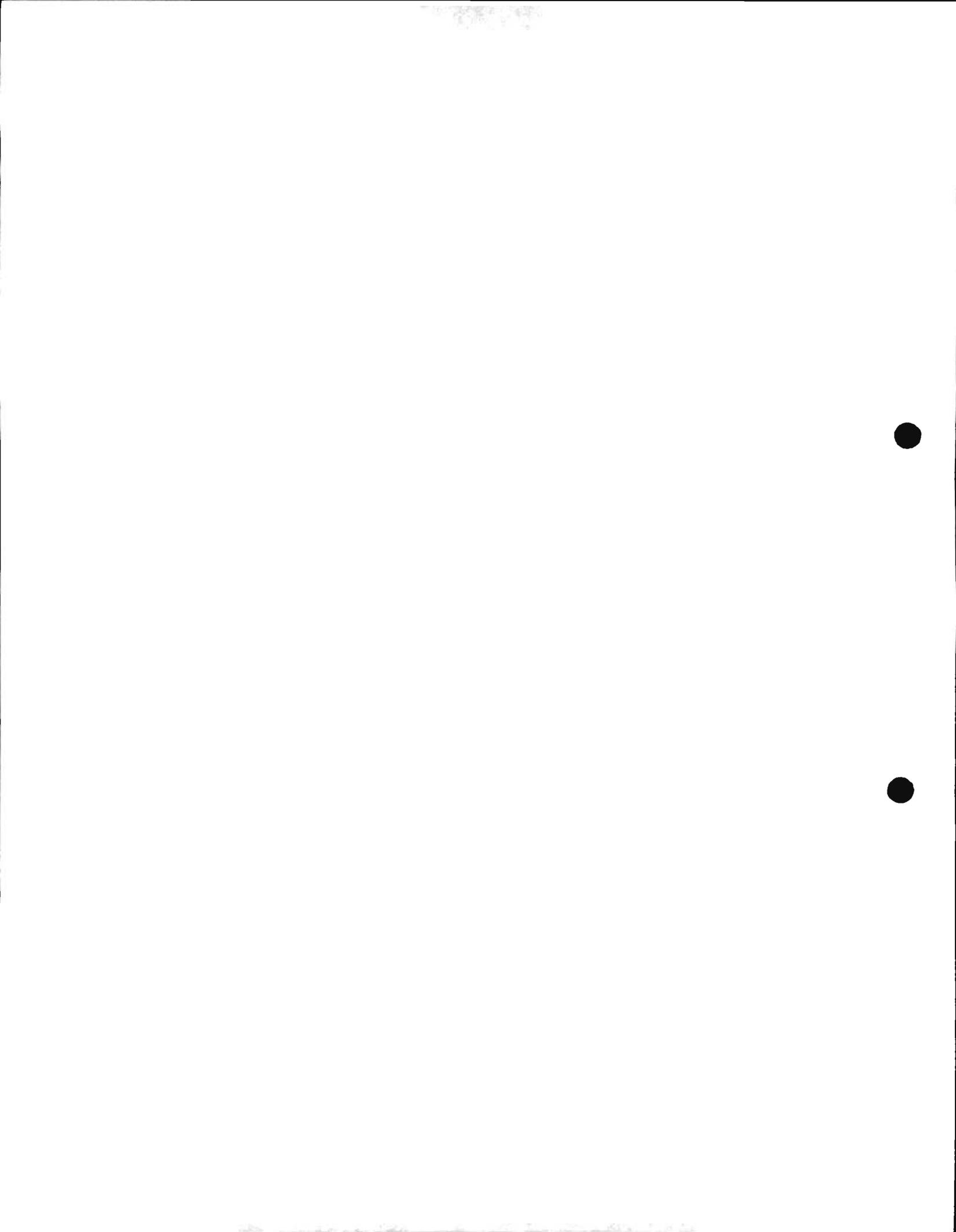
Señores:

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON.
NIT- 9001579669.
La Ciudad.

Atentamente SOLAR-HOTELES&RESORTS, se permite cotizar, según su solicitud los siguientes servicios con motivo de la ceremonia de Exaltación del deportista del año 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES":

SERVICIO.	VALOR UNITARIO	TOTAL.
ALQUILER SALÓN CEREMONIA DEPORTISTA DEL AÑO	\$3'500.000,00	\$3'500.000,00
COCTELL DE BIENVENIDA Y BRIBDIS SIN LICOR PARA 250 PERSONAS 3 COCTELES POR PERSONA. 750).	\$ 7.500,00	\$5'625.000,00.
CENA DE LOS MEJORES DEL 2013. 150 INVITADOS-DEPORTISTAS-AUTORIDADES-ETC.	\$ 39.500,00	\$ 4'925.000,00.
	TOTAL.....	\$14'050.000,00.

FOMRA DE PAGO: 50% a la autorización del servicio.50% a la culminación del mismo.



CLUB DEPORTIVO FIDOCIT
RUT-900030237
RESOLUCION RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 006831-21-DIC-2011.
AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS.
AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON.

San Andrés, isla, Diciembre 16 de 2013.

Ref.: COTIZACION SERVICIOS.

Señores
LIGA FUTBOL SALON SAN ANDRES Y PROV.
La Ciudad.

Por su solicitud COTIZO la realización del siguiente servicio con motivo de llevarse cabo el día 30 de diciembre del año en curso el evento EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES" :

- 1- Elaboración de convocatorias a ligas y deportistas e invitaciones para 250 personas a la ceremonia de premiación.
- 2- Coordinación de actividades de perifoneo publicitario del evento durante 5 días antes de la ceremonia.
- 3- Amplificación del evento, luces y presentación de videos suministrados por la organización para ser presentados el día de la ceremonia.

Valor de los servicios a todo costo.....\$7'100.000.

Adjuntamos la documentación e información requerida para la prestación del servicio.

FIDEL MESINO ALTAMAR.



CC. 3.766.428
Presidente.

C.- Tesorería.
Archivo.





Lastenia Francis B

Nit. 39.151.874-1

Resolución DIAN# 270000014365 Mayo 16 de 2013
 Registro Dptal de Turismo: Orden V 015 registro No. AVT 008
 Registro Mercantil Matrícula No. 29662

Día	Mes	Año
30	09	2013

COTIZACION
No. 067

CLIENTE: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON. NIT 9001579669

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	TIQUETES AEREOS BOGOTA-SAI-BOGOTA	\$1'156.250,00	\$3'468.750,00
2	TIQUETES AREOS MEDELLIN-SAI-MEDELLIN	\$965.000,00.	\$1'930.000,00
2	TIQUETES AEREOS B/QUILLA-SAI-B/QUILLA	\$980.000,00	\$1'960.000,00
2	TIQUETES AEREOS C/GENA- SAI-C/GENA.	\$945.250,00	\$1'891.250,00

IMPRESO POR CARIBBEAN ARTS NIT. 1018419402-4

TOTAL.....\$9.250.000.00.

Son: Nueve millones doscientos Cincuenta mil pesos

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio artículo 774 de código de comercio.

Avenida Duarte Blum # 1-57 Cel 3163518154 Email. Happylandtours@hotmail.es
 San Andrés Island, Colombia South América



LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA NUMERO-001 DE ENERO 3 DE 1988.

AFILIADA A LA ASOCIACION DE LIGAS Y ORGNISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI".

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO COLDEPORTES NAL – 000321 ABRIL 12 DE 2012.

AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON.

SAN ANDRES – ISLA.

San André, isla, Dic.18 de 2013.

COMPROMISO INCENTIVOS DEPORTISTA DEL AÑO 2013:

C E R T I F I C A C I O N :

La Liga departamental de Futbol de salón de San Andrés y Providencia, islas, a través del convenio suscrito con la Gobernación Departamental, para la organización y desarrollo de la ceremonia de EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 " LA NOCHE DE LOS MEJORES", que se realizara el día 30 de Diciembre de 2013, adquiere el compromiso de entregar a los deportistas la siguiente premiación en efectivo para la compra de implementos deportivos para los galardonados asi:

AL DEPORTISTA DEL AÑO 2013: LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/L.....\$3'000.000,oo.
AL SEGUNDO LUGAR: LA SUMA DE DOS MILLONES D PESOS M/L.....\$2'000.000,oo.
AL TECER LUGAR: LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS M/L.....\$1'000.000,oo.
- TOTAL.....\$6'000.000,oo.

SON : SEIS MILLONES DE PESOS M/L.

HUGO ENRIQUE CACERES

Presidenté.

C.- Tesorería Liga departamental F. Salón.
Archivo.

Avenida las Américas-Edif: la Cascada Nro.409.
Email: lifutsai@hotmail.com-Cel: 3177737770.
San Andres-Isla.





GUILLERMO DIKENS PEREZ.
PRENSA DEPORTIVA-RADIO Y TELEVISION.
DIRECCION DE VIDEOS -TELLERES-SEMINARIOS.
RUT- 18001885
SAN ANDRES-ISLA.

San Andrés, isla, Diciembre 16 de 2013.

Ref.: COTIZACION SERVICIOS.

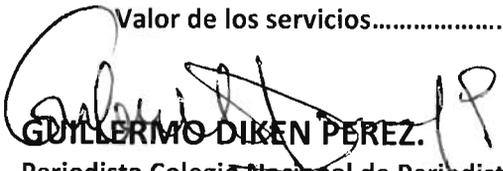
Señores
LIGA FUTBOL SALON SAN ANDRES Y PROV.
La Ciudad.

Por su solicitud COTIZO la realización del siguiente servicio con motivo de llevarse cabo el día 30 de diciembre del año en curso el evento EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES" :

- 1- SERVICIOS Y CUBRIMIENTO DEL ESPACIO MAESTRO DE CEREMONIA DEL EVENTO EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES".

Para lo anterior se solicito la información y registro de cada uno de los deportistas e invitados especiales, que estarán presentes en el recinto ceremonial, así mismo una reunión con la organización para poder ultimar detalles al respecto.

Valor de los servicios.....\$1'500.000, oo.


GUILLERMO DIKEN PEREZ.

Periodista Colegio Nacional de Periodistas. C:N:P.

c.-Archivo.



ROBINSON SUAREZ OSPINO.
PERIODISTA DEPORTIVO-RADIO-PRENSA Y TELEVISION.
VIDEOS-CONFERENCIAS-TELLERES-SEMINARIOS.
RUT-9092509-1
SAN ANDRES-ISLA.

San Andrés, isla, Diciembre 16 de 2013.

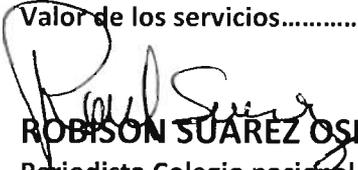
Ref: COTIZACION.

Señores
LIGA FUTBOL SALON SAN ANDRES Y PROV.
La Ciudad.

Por su solicitud COTIZO la realización del siguiente servicio con motivo de llevarse cabo el día 30 de diciembre del año en curso el evento EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES" :

- 1- Elaboración de Video de la ceremonia del deportista del año "LA NOCHE DE LOS MEJORES" el día 30 de Diciembre de 2013.
- 2- Emisión de cuña radial en el programa deportivo sobre la realización del evento "LA NOCHE DE LOS MEJORES 2013"
- 3- Realización y emisión de entrevistas a deportistas, dirigentes e invitados, antes, durante y después de la ceremonia de premiación del deportista del año 2013, "LA NOCHE DE LOS MEJORES".
- 4- Emisión de reportes en la prensa local antes y después del evento.

Valor de los servicios.....\$4'500.000, 00.


ROBINSON SUAREZ OSPINO.

Periodista Colegio nacional de periodistas. C.N.P.

C.-Archivo.



LIZBETH CRISTINA CACERES HERNANDEZ.
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS.
ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS-ACTIVIDADES
SOCIALES Y TÉCNICAS.
RUT- 1061713134
SAN ANDRES-ISLA.

San Andrés, Isla, Diciembre 20 de 2013.

C O T I Z A C I O N :

Señores.

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON.

La Ciudad.

En atención a su solicitud de fecha diciembre 15 de 2013, y con motivo de la ceremonia de Exaltación del Deportista del año "LA NOCHE DE LOS MEJORES" me permito presentar Cotización de los siguientes servicios:

1- SERVICIOS DE SECRETARIA - ELABORACION DE LISTADOS PROTOCOLARIOS E INVITACIONES - EMISION DE OFICIOS Y SOLICITUD DE PERMISOS - ELABORACION DE DOCUMENTOS COMPROISO\$1.650.000,oo.

2- VARIOS E IMPREVISTOS- CONTROL DE EMISION DE INVITACIONES Y COORDINACION DE ACOMODACIONES EN LOS SALONES DE LOS EVENTOS-GUIAS A PERSONALIDADES - ARREGLOS FLORALES Y PRIMEROS AUXILIOS....\$2'800.000,oo.

Valor Total de servicios solicitados y enunciado en la presente.....\$4'450.000,oo.

Atentamente;

LIZBETH CRISTINA CACERES HERNANDEZ.

Lizbeth Caceres Hernandez

CC. 1061713134 de P.

c.- Archivo.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 105 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra, el Señor **HUGO ENRIQUE CACERES**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.479.183 expedida en Santander de Quilichao, quien actúa en nombre de la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS"**. Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 001 de enero 03 de 1998 y con Reconocimiento Deportivo expedido por Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, mediante Resolución No. 000321 del 12 de abril de 2012, y que en adelante se denominará **"LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha diciembre 06 de 2013, para la realización, organización y desarrollo de la noche de los mejores y exaltación deportista del año 2013. **I)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013"*. Para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, con el fin organizar, desarrollar y realizar la elección y exaltación del deportista del año 2013. **"LA NOCHE DE LOS MEJORES"** programa de incentivación, agradecimiento y motivación a los deportistas de alto rendimiento, que dejaron en alto el nombre del Departamento de San Andrés, Islas en los eventos realizados a nivel nacional e internacional en la cual tuvieron la oportunidad de participar, a realizarse en el Departamento el día 30 de diciembre de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**. El cual será destinado única y exclusivamente para la exaltación del deportista del año 2013. **"La Noche de los Mejores"**. **B)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 105 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Secretaria Deporte y Recreación del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. **8)** Aplicar un formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **9)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$69.160.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$59.160.000) MCTE**, según propuesta de fecha 06 de diciembre de 2013 que hace parte integral de este convenio y la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, aportará la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, representado en: **1)** Logística y organizacional (**\$10.000.000**). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido una vez legalizado el presente convenio. **PARRAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de un (1) a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a titulo de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$59.160.000)**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-1-202166-20: Concepto: **"OTROS SERVICIOS"**, de conformidad con lo establecido



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

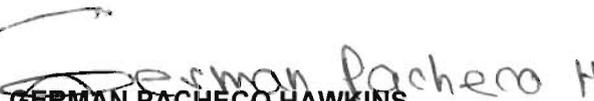
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 105 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3207** de fecha diciembre 24 de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3207** de fecha diciembre 24 de 2013 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.** **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **7)** Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **8)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Fotocopia de cedula de Ciudadanía, Ocre y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, dieciséis (30) días del mes de Diciembre de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.


HUGO ENRIQUE GACERES
Rep. Legal Liga de Fútbol de Salón.

188



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3840

Vigencia: 2.013

Fecha de Compromiso: 30 de diciembre de 2013

Beneficiario: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON **Nit:** 900157966 - 9 **Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P.: 3207 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 24 de diciembre de 2013

Tipo de: Prestación de Servicios

Compras: 105 **Fecha:** 30/12/2013 **Vence:** 31/12/2013

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZAR, DESARROLLAR Y REALIZAR LA ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES", PROGRAMA DE INCENTIVACION, AGRADECIMIENTO Y MOTIVACION A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional:** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-202166-20	Otros Servicios Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	59.160.000,00
Total Compromisos		\$59.160.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$59.160.000,00
Valor Total Prog.	\$59.160.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

RECIBO DE ENTREGA DE BIENES

28-11

Fecha:

Figura: 1.01

Nº de

RECEPCION DE BIENES DE LA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES

No. C.D.P. : 300 Fecha de Expedición: 2011

Tipo de Bienes: Bienes de Consumo

Objeto: Bienes de Consumo y otros

Objeto: Bienes de Consumo y otros

EXALACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANIA

AGRADECIMIENTO Y MOTIVACION DE LOS FUNCIONARIOS

Car. Urbán

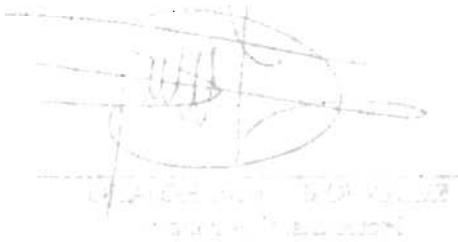
Identificación de Bienes

FUNCIONAMIENTO

2011-10-10-10

Programa de Bienes

2011	10	10
2011	10	10
2011	10	10



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3840

Vigencia: 2.013

Fecha de Compromiso: 30 de diciembre de 2013

Beneficiario LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON **Nit:** 900157966 - 9 **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P.: 3207 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 24 de diciembre de 2013

Tipo de Prestación de Servicios

Compromiso 105 **Fecha:** 30/12/2013 **Vence:** 31/12/2013

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZAR, DESARROLLAR Y REALIZAR LA ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013 "LA NOCHE DE LOS MEJORES", PROGRAMA DE INCENTIVACION, AGRADECIMIENTO Y MOTIVACION A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-202166-20	Otros Servicios Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	59.160.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos	\$59.160.000,00
------------------------------	--	--------------------------	------------------------

Mes	Valor
Diciembre	\$59.160.000,00
Valor Total Prog.	\$59.160.000,00

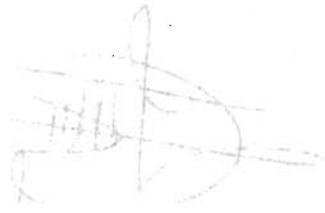


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

REACTOR OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

Department of Physics
University of California
Berkeley, California

Author	
Title	
Abstract	
Keywords	
Classification	
Publication	
Accession	
Notes	
References	
Subject	
Indexing	
Summary	



REACTOR OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA



La Previsora S.A.

COMPANIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

No. 1 0602924

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA No. 1013160

SOLICITUD 30 12 13 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 0210602924	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI XX NO
TOMADOR DIRECCION	0 LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS			NIT. o C.C. No. 009001579669 TELEFONO 3177737770
ASEGURADO DIRECCION	6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL			NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280
AFIANZADO DIRECCION	0 LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS			NIT. o C.C. No. 009001579669 TELEFONO 3177737770

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA				NUMERO DE DIAS				
MONEDA PESOS				REG	SUC	DIA	MES	ANO	DESDE		HASTA						
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1	19	30	12	13	DIA	MES	ANO	A LAS	DIA	MES	ANO	A LAS	
									30	12	2013	00:00 HORAS	31	12	2016	24:00 HORAS	1097
ACUERDO DE PAGO										VALOR ASEGURADO							
NO TIENE										\$ 69,534,000,00							

CUMPLIMIENTO 02	VALOR ASEGURADO: \$ 6.916.000,00	VIGENCIA: 30-12-2013 AL 01-05-2014 ✓
ANTICIPO 03	VALOR ASEGURADO: \$59.160.000,00	VIGENCIA: 30-12-2013 AL 01-05-2014
SALARIOS 04	VALOR ASEGURADO: \$ 3.458.000,00	VIGENCIA: 30-12-2013 AL 31-12-2016 ✓

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONVENIO DE APOYO No.105 DE DICIEMBRE 30 DE 2013, REFERENTE A IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO "PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2012-2013". PARA LO CUAL SE ANIMARAN ESFUERZOS CON LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, CON EL FIN DE ORGANIZAR, DESARROLLAR Y REALIZAR LA ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013. "LA NOCHE DE LOS MEJORES" A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

* * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS					
CODIGO	COMPANIA		%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE		%	COMISION
*	*	*	*	*	0102	AGENCIA	ASES.SEG.WILCHES & CIA L		0,0000	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES	GASTOS EN DOLARES	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES
0.00	0,00		0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS	GASTOS EN PESOS	COMISION EN PESOS
294,773.00	0.00	7,000.00	301,773.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

PREVISORA SEGUROS

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTA FE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

PAGADO 30 DIC 2013

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96
EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

EL TOMADOR

- CLIENTE -

ANEXO MODIFICATORIO No.01

POLIZA: 1013160
RAMO: CUMPLIMIENTO
TOMADOR: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS
VIGENCIA: 30/12/2013 A 31/12/2016

El presente Anexo Modificadorio se expide con el fin de aclarar que es Devolución del Pago Anticipado, según literal D de la Cláusula Séptima del Convenio de Apoyo No.105 de Diciembre 30-2013

Los demás términos de la Póliza siguen vigentes.

Para constancia se expide en San Andrés Isla a los Treinta (30) días del Mes Diciembre del 2013

**NOTA: LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA
SIGUEN VIGENTES**



* * * **Fin de texto** * * *
SEGUROS



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP004



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS

PREVISORA OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, Y SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

EL PRESENTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

2. MANEJO DEL ANTICIPO

EL AMPARO DEL MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA; EN CONSECUENCIA TALES SANCIONES ESTARÁN A CARGO DE ESTE Y NO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A PREVISORA.

4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO HA VERIFICADO QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA

CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDAS EN LA LEY 100 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE ENTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

5. ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE AL ASEGURADO, DURANTE EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRAS CONSTRUIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES EN VÍAS, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE SUELOS, CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, ACEPTADA POR PARTE DEL ASEGURADO.

6. CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO QUE DIO ORIGEN A LA PÓLIZA.

7. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEFINIDAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, RECIBIDOS A CONFORMIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO.

8. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR LAS

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP004



DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PATRONES DE DESEMPEÑO DEFINIDOS EN EL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA EFECTUADO EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL BIEN O SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA O INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, RECIBIDOS A CONFORMIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO.

9. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS DESCRITOS SON INDEPENDIENTES Y EXCLUYENTES ENTRE SÍ EN CUANTO A LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS, POR TANTO NO SON ACUMULABLES PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIONES.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN LEGAL DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
2. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO INFORMADAS Y ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR **PREVISORA**.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES O AL PERSONAL DEL CONTRATANTE ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA.
4. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL CONTRATANTE ASEGURADO.
6. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES Y SUBJETIVOS.

7. EL DETERIORO DE BIENES SUFRIDO POR CAUSA DEL USO INADECUADO, ABUSO, LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR PARTE DEL CONTRATANTE ASEGURADO O DEMERITO POR USO O POR EL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.
8. SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, LAS CUALES ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA Y NO PODRÁN SER COBRADAS A **PREVISORA**.
9. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
10. GARANTÍAS FINANCIERAS, DE CRÉDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE DINERO DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS DESCRITOS SON INDEPENDIENTES Y EXCLUYENTES ENTRE SÍ EN CUANTO A LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS, POR TANTO NO SON ACUMULABLES PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIONES.

CONDICIÓN TERCERA - NOMBRE

Para todos los efectos **La PREVISORA S.A.** Compañía de Seguros, se llamará en el texto de esta póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente SIPLA, que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

Parágrafo: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador o contratista, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN QUINTA - VIGENCIA

La vigencia de cada uno de los amparos otorgados bajo este contrato de seguro se hará constar en la carátula de la póliza o sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente y siempre y cuando dichas prorrogas estén debidamente soportadas y se informen oportunamente a **PREVISORA**, quien en tal caso expedirá el certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN SEXTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP004

La suma asegurada por la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso y la responsabilidad de **PREVISORA** será hasta el límite asegurado.

CONDICIÓN SÉPTIMA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El precio del seguro deberá ser pagado por el tomador contra entrega de la póliza, salvo acuerdo expreso de las partes, caso en el cual la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CONDICIÓN OCTAVA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

Sin perjuicio de la terminación automática del contrato de seguro por el no pago oportuno de la prima en los términos del Artículo 1066 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro no podrá ser revocado por las partes en virtud de la especialidad del riesgo objeto de la cobertura.

Conforme lo anterior, no procederá la devolución de la prima, en el evento en que las obligaciones garantizadas terminen antes del plazo acordado entre contratante y contratista.

CONDICIÓN NOVENA - VIGILANCIA E INSPECCIÓN

PREVISORA queda facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de este seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación garantizada. El asegurado garantiza que ejercerá también el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato y se compromete a remitir a **PREVISORA** copia de los informes que para el efecto elabore.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá **PREVISORA** inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del contratista garantizado como del asegurado que tengan relación con el contrato que se garantiza con la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda modificación al contrato amparado deberá ser notificada a **PREVISORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento que la contenga.

Las modificaciones que requieran variaciones en la suma asegurada, la vigencia de los amparos, la inclusión de nuevos riesgos y/o amparos o coberturas para obligaciones distintas a la aseguradas originalmente, requerirán consentimiento expreso de **PREVISORA**, para lo cual se expedirá un certificado de modificación a la póliza, con el cobro de la prima a que haya lugar y el otorgamiento de las contragarantías que a juicio de **PREVISORA** se requieran para asumir los riesgos.



PREVISORA
SEGUROS

El incumplimiento de esta obligación exonerará a **PREVISORA** de responsabilidad, respecto al pago de cualquier indemnización que guarde relación con las modificaciones que no hayan sido consentidas expresamente por **PREVISORA**.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - ACEPTACIÓN

El recibo por parte del asegurado de las presentes condiciones generales, implica la aceptación expresa de las mismas, obligándose al cumplimiento de las responsabilidades pactadas que corresponden.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El asegurado o beneficiario estará obligado a dar noticia a **PREVISORA** de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Así mismo se obliga el asegurado una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al contratista y a retenerlos hasta que se definan las responsabilidades consiguientes.

Cuando el asegurado no cumpla con ésta última obligación, **PREVISORA** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio la **PREVISORA** estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite aun extrajudicialmente su derecho.

La indemnización conforme lo previsto en el Artículo 1110 del Código de Comercio podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **PREVISORA**.

En el evento en que **PREVISORA** decida pagar la indemnización mediante la ejecución directa o indirecta del contrato, el asegurado acepta desde ahora la designación del nuevo contratista que elija la aseguradora.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP004



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar en caso de siniestro se distribuirá entre los aseguradores en los porcentajes definidos en sus respectivos seguros, sin que pueda predicarse solidaridad en las obligaciones de las compañías coaseguradoras y sin exceder de la suma asegurada en el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos riesgos e intereses asegurados, el importe de la indemnización se distribuirá entre las diferentes compañías aseguradoras en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos de seguro sin exceder de la suma asegurada bajo esta póliza.

Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1076, 1092 y 1093 del Código de Comercio, respecto de la inobservancia del aviso o la mala fe en la contratación de seguros coexistentes.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COMPENSACIÓN

Si el asegurado en el momento en que se declare la ocurrencia del siniestro fuere deudor del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones de las sumas adeudadas al contratista, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que el amparo otorgado por la presente póliza protege al asegurado o beneficiario contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y en ningún caso contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

También es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad

del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se ampara, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - PROCESOS CONCURSALES

El asegurado se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso preconcursal o concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciere de la garantía otorgada por la presente póliza, dando aviso a **PREVISORA** de tal conducta.

Si el asegurado se abstiene de intervenir en el proceso en la forma y oportunidad debida, **PREVISORA** deducirá de una eventual indemnización, el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan llegar a causarse.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre el asegurado y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA**, según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - PRESCRIPTIVO

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás leyes que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

ACTUALIZACIÓN 09 / 06 / 2008



La Previsora S.A.

COMPANIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

No. 1 0602925

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA No. 1002728

SOLICITUD 30 12 13 DIA MES AÑO	CERTIFICADO DE EXPEDICION	CERTIFICADO No. 1310602925	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPIACION PRESUPUESTAL SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
TOMADOR 0 LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS				NIT. o C.C. No. 009001579669 TELEFONO 3177737770
ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL				NIT. o C.C. No. 008924000382 TELEFONO 5124280
BENEFICIARIO 0 TERCEROS AFECTADOS				NIT. o C.C. No. 000000000000 TELEFONO 0

EMITIDO EN 19 San Andres	CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO	EXPEDICION				VIGENCIA				NUMERO DE DIAS			
MONEDA PESOS				REG. SUC.	DIA	MES	ANO	DESDE		HASTA						
TIPO CAMBIO 1.00	19	1	19	1 19	30	12	13	DIA	MES	ANO	A LAS	DIA	MES	ANO	A LAS	123
								30	12	2013	00:00 HORAS	01	05	2014	24:00 HORAS	
								ACUERDO DE PAGO				VALOR ASEGURADO				
								NO TIENE				\$ 3,458,000,00				

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 13
VALOR ASEGURADO: \$3.458.000,00
VIGENCIA: 30-12-2013 AL 01-05-2014

OBJETO:

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE APOYO No.105 DE DICIEMBRE 30 DE 2013, REFERENTE A IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO "PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2012-2013". PARA LO CUAL SE ANIMARAN ESFUERZOS CON LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, CON EL FIN DE ORGANIZAR DESARROLLAR Y REALIZAR LA ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013. "LA NOCHE DE LOS MEJORES" A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1013160 EXPEDIDA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

* * * * *
* * * * *
* * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	ASES. SEC.	NOMBRE	%	COMISION
*	*	*	*	R102	AGENCIA		ASES. SEC. WILCHES & CIA L	0,0000	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 57,791.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS 64,791.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

La Previsora S.A.

PREVISORA
SEGUROS

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C. COLOMBIA

- CLIENTE -

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

PAGADO
30 DIC 2013

EL TOMADOR

U - 01 - 3

MASTERPRINT LTDA TEL: 238-4090 NIT: 900.183.176-1 DP

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



CONDICIONES GENERALES

LA **PREVISORA S.A.** Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA

AMPAROS

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

1. HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



DE LA SUMA ASEGURADA PARA EL EVENTO POR EL QUE SE RECLAME.

2. CAUCIONES O FIANZAS

VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR, O PARA LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. **PREVISORA** NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESTAR DIRECTAMENTE TALES GARANTÍAS.

3. CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA

PREVISORA RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, SALVO EN LO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE. ESTO EN EL CASO DE SER CONDENADO EL ASEGURADO A PAGAR HASTA EL LÍMITE O EN CANTIDAD SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS Y COSTOS DEL PROCESO SE PAGARAN POR EL ASEGURADO EN LA PROPORCIÓN ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR DE LA CONDENA.

4. GASTOS MÉDICOS

PREVISORA REEMBOLSARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y DROGAS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTARÁ SUBLIMITADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

ESTE SEGURO TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

ACCIÓN DIRECTA

LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA **PREVISORA**. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1077 DE CÓDIGO DE

COMERCIO, LA VÍCTIMA EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PUEDE EN UN SOLO PROCESO DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE **PREVISORA**.

EXCLUSIONES

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTE CASOS:

- 1) GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE INCLUYEN ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS AFINES.
- 2) NO SE AMPARA RECLAMACIONES CUYO ORIGEN SEA INCAPACIDAD O FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN O CALCULO DE FECHAS.
- 3) DAÑOS A PERSONAS O A LOS BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR DOLO DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- 4) DAÑOS A O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:
 - a. QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS O PRESTADOS AL ASEGURADO O QUE ÉSTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).
 - b. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL ASEGURADO CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES). EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES RIGE ESTA EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD
 - c. QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, COMODATO, PRÉSTAMO, EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



- d. QUE EL ASEGURADO TENGA EN SU PODER, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHS BIENES.
- e. SI TALES EVENTOS OCURREN POR CAUSAS DE UNA PERSONA ASEGURADA, LA RESPONSABILIDAD DE ESTA PERSONA QUEDA EXCLUIDA IGUALMENTE.
- 5) OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE CARÁCTER LABORAL. ACCIDENTES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- 6) RECLAMACIONES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
- 7) RECLAMACIONES EN LAS QUE SE IMPIDA, EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, EL DEBIDO TRÁMITE DEL SINIESTRO, CUANDO EL IMPEDIMENTO PROCEDA DE LA VÍCTIMA, DE PERSONAS U ÓRGANOS CON PODER LEGAL O COACCIÓN DE HECHO. EN ESTE CASO, NO PODRÁ RECONOCERSE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA HASTA TANTO NO SE PUEDA REALIZAR EL RESPECTIVO TRÁMITE DEL SINIESTRO CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL MISMO.
- 8) RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS.
- 9) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.
- 10) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 11) INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- 12) ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 13) POSESIÓN O USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
- 14) INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE LA AUTORIDAD, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 15) FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, Y QUEMA DE LOS MISMOS.
- 16) VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 17) PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- 18) LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO. CUANDO SE CONFIERA ALGUNO DE LOS SEGUROS MENCIONADOS, EL ANEXO CORRESPONDIENTE OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE LOS AMPARAN.
- 19) PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCEN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE EJECUCIÓN, DE LA TERMINACIÓN, DEL ABANDONO O DE LA PRESTACIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.
- 20) DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 21) DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDO ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR LA ACCIÓN PAULATINA DEL AGUA, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



- 22) DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO POR ANIMALES DE SU PROPIEDAD.
- 23) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- 24) TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- 25) **PREVISORA** TAMPOCO RESPONDERÁ POR DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS:
 - AL ASEGURADO ASÍ COMO A SUS PARIENTES. SE ENTIENDE POR PARIENTES DEL ASEGURADO LAS PERSONAS LIGADAS A ESTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
 - A LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO A LOS EMPLEADOS Y A REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD.
- 26) SE EXCLUYEN EVENTOS QUE OCURRAN FUERA DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

RIESGOS EXCLUIDOS ASEGURABLES:

SOLO BAJO MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **PREVISORA** PODRÁN ASEGURARSE LOS SIGUIENTES RIESGOS, COBERTURAS QUE DEBERÁN SUBLIMITARSE Y OTORGARSE DE ACUERDO AL ANEXO CORRESPONDIENTE:

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO O POSESIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y SOAT
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO Y/O SU PERSONAL. SE EXCLUYE EL HURTO DE VEHÍCULOS Y/O ACCESORIOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS Y CUBRE LOS DAÑOS Y/O LESIONES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS. EXCLUYENDO EXPORTACIONES A USA, CANADÁ Y PUERTO RICO. VER ANEXO CORRESPONDIENTE.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL, ENTENDIDO COMO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE

CAUSEN A TERCEROS CON OCASIÓN DEL USO DE TALES BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. SE EXCLUYE EL DAÑO O PERDIDA DE DICHOS BIENES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES. VER ANEXO CORRESPONDIENTE.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA:

- a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DEL ASEGURADOR.
- c. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR, ESTE SOLAMENTE RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN SEGUNDA

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El asegurado se compromete a actualizar anualmente la información suministrada en la solicitud de Seguro. En caso de variaciones que impliquen agravaciones del riesgo, el asegurado debe avisar oportunamente a **PREVISORA**, sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 1060 del Código de Comercio.

CONDICIÓN TERCERA

DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica que pueda verse afectada en su patrimonio por la realización del riesgo y que figure como tal en la carátula de esta póliza; además de este se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del asegurado, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales.

En ningún caso pueden considerarse como terceros beneficiarios las personas arriba nombradas.

BENEFICIARIO

Es el tercero damnificado, la víctima o sus causahabientes, los cuales se constituyen en las personas que jurídicamente están facultadas para solicitar el pago de la indemnización

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



VIGENCIA

Es el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y de terminación del amparo que brinda este seguro, los cuales aparecen señalados en la carátula de esta póliza o en el anexo respectivo.

SINIESTRO

Es todo hecho externo, generador de responsabilidad civil extracontractual, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, que ocurra durante la vigencia de la póliza y sea imputable al asegurado.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, de reclamaciones formuladas, o de personas legalmente responsables.

DEDUCIBLE

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización, y que siempre queda a cargo del asegurado. El deducible será el pactado en la carátula de la póliza y se aplicará de acuerdo con el amparo afectado.

LOCALES-PREDIOS

Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el asegurado desarrolla su actividad profesional, descritos en la solicitud y carátula de esta póliza.

OPERACIONES

Las actividades que realicen personas vinculadas al asegurado mediante el contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios materia del presente contrato.

RECLAMO

Cualquier acción judicial o extrajudicial contra el asegurado como consecuencia de un hecho externo, ocurrido durante la vigencia de la presente póliza.

Comunicación escrita proveniente del asegurado o de la víctima (tercero), alegando un perjuicio o un daño de un hecho externo, amparado por esta póliza.

CONDICIÓN CUARTA

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad, asumido por **PREVISORA** al producirse el evento amparado, será el que se encuentra estipulado en la carátula de la presente póliza.

Si se presentaren reclamaciones por daños materiales o patrimoniales la responsabilidad máxima de **PREVISORA**,

por ningún motivo podrá exceder, durante la vigencia de este seguro, los límites globales indicados en la carátula de la presente póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un Sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal Sublímite será el límite máximo de indemnización.

Es obligación del asegurado informar los siniestros causados, para de esta forma permitir a **PREVISORA** llevar un control de las sumas indemnizadas y que dichos valores no sobrepasen la suma asegurada.

Este límite asegurado se reducirá en igual cantidad del monto indemnizado y no podrá haber restablecimiento automático del valor asegurado

CONDICIÓN QUINTA

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El derecho a la indemnización de un siniestro de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza, queda sujeto a:

- 5.1 Mantener los predios y los bienes, inherentes a su actividad en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 5.2 Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según sea el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
- 5.3 Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por **PREVISORA** con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.
- 5.4 El tomador o el asegurado deberá notificar a **PREVISORA** los hechos o circunstancias o previsible que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, antes de diez (10) días de la fecha de modificación; si esta no depende de su arbitrio, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, el cual se presume transcurridos dentro de los treinta (30) días desde el momento de la modificación.
- 5.5 A menos que medie autorización escrita y previa de **PREVISORA**, el asegurado deberá abstenerse de:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



1. Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del asegurado sobre la ocurrencia de los hechos.
2. Efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro, tales como la prestación de auxilios médicos inmediatos.
3. Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

Todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1060, 1061 y 1074 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA

DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

Ocurrido un siniestro, **PREVISORA** está facultada para lo siguiente:

- 6.1 Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- 6.2 Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- 6.3 **PREVISORA** tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- 6.4 **PREVISORA** tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del asegurado.
- 6.5 **PREVISORA** se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el asegurado.
- 6.6 **PREVISORA** tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.
- 6.7 En aquellos casos en que, a juicio de **PREVISORA**, la responsabilidad del asegurado no es suficientemente clara, o el monto del perjuicio no este suficientemente comprobado, **PREVISORA** podrá exigir, para el pago de la indemnización, una sentencia judicial ejecutoriada en la cual se determine la responsabilidad del asegurado y el monto del perjuicio, salvo que hubiese ocurrido el fenómeno de la prescripción.

- 6.8 Si por acto u omisión del asegurado se desmejoran los derechos de **PREVISORA**, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

CONDICIÓN SÉPTIMA

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pueda dar lugar a una reclamación conforme a lo pactado en esta Póliza, el asegurado tendrá la obligación de:

- 7.1. Comunicarlo a **PREVISORA** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido ó debido conocer toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme a la presente póliza. El asegurado tiene la obligación de llamar en garantía a **PREVISORA**, a efectos de que intervenga en el proceso, con sujeción a los términos de esta póliza. En cumplimiento de esta obligación, el Asegurado no podrá en momento alguno, sin previo consentimiento de **PREVISORA**, allanarse a las pretensiones de la demanda.
- 7.2. Emplear toda la diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y propagación. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones que **PREVISORA** le dé en relación con esos mismos cuidados.
- 7.3. Hasta indicación expresa en contrario emanada por **PREVISORA**, el Asegurado deberá conservar las partes repuestas, dañadas ó defectuosas.
- 7.4. Presentar la reclamación acompañada de todas las informaciones y documentos que sean necesarios para la demostración de las causas del siniestro y de su cuantía, incluyendo pero no limitada a:
 - 7.4.1 Informe escrito en el que conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.
 - 7.4.2 Presupuestos o cotizaciones de reconstrucción, reparación o reemplazo de los bienes afectados, en caso de pérdida o daños materiales, quedando **PREVISORA** en facultad de verificar las cifras correspondientes.
 - 7.4.3 La muerte y calidad de causahabientes se probará con copias de las partidas de defunción y el registro civil respectivamente, o con las pruebas supletorias establecidas en la ley.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



- 7.4.4 Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedidas por una entidad médica, asistencial u hospitalaria debidamente autorizada para funcionar.
- 7.4.5 En caso de daños materiales, documento que acredite la propiedad.
- 7.4.6 Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.
- 7.5 En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a **PREVISORA** una indemnización por los daños ocasionados por el Asegurado, el Asegurado deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas que **PREVISORA** solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.
- 7.6 Asistir o actuar en los trámites contravencionales, prejudiciales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantar una defensa adecuada nombrando apoderado y presentando todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar asegurado.
- 7.7 Se causará la pérdida del derecho al pago de la indemnización cuando la reclamación presentada por el asegurado fuere fraudulenta, ó si en apoyo de la misma, el Asegurado directamente ó alguien por cuenta suya, utilizare declaraciones ó documentos falsos ó engañosos, con el fin de obtener un beneficio indebido al amparo de esta Póliza. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1078 del Código de Comercio.
- 7.8 Presentar los demás documentos o requerimientos exigidos por **PREVISORA** o sus representantes para la atención del siniestro.

CONDICIÓN OCTAVA

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE PREVISORA

En relación con cualquier reclamo que se pueda realizar en virtud de la presente póliza, **PREVISORA** podrá en cualquier momento, pagar la Suma Asegurada o, en su caso, el remanente de la suma asegurada aplicable

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

o cualquier monto inferior por el cual se pueda acordar extrajudicialmente el reclamo. Luego de ello, **PREVISORA** abandonara el control de tales reclamos y no asumirá ningún tipo de responsabilidad con referencia a los mismos.

CONDICIÓN NOVENA

DEDUCIBLE

En cada siniestro amparado por la presente póliza, estará a cargo del Asegurado el porcentaje y/o la suma que con carácter de deducible se establece en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA

NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para efectos de este contrato deberá consignarse por escrito cuando la Ley así lo exija, y será prueba suficiente de la notificación la constancia de envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por cada uno.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA

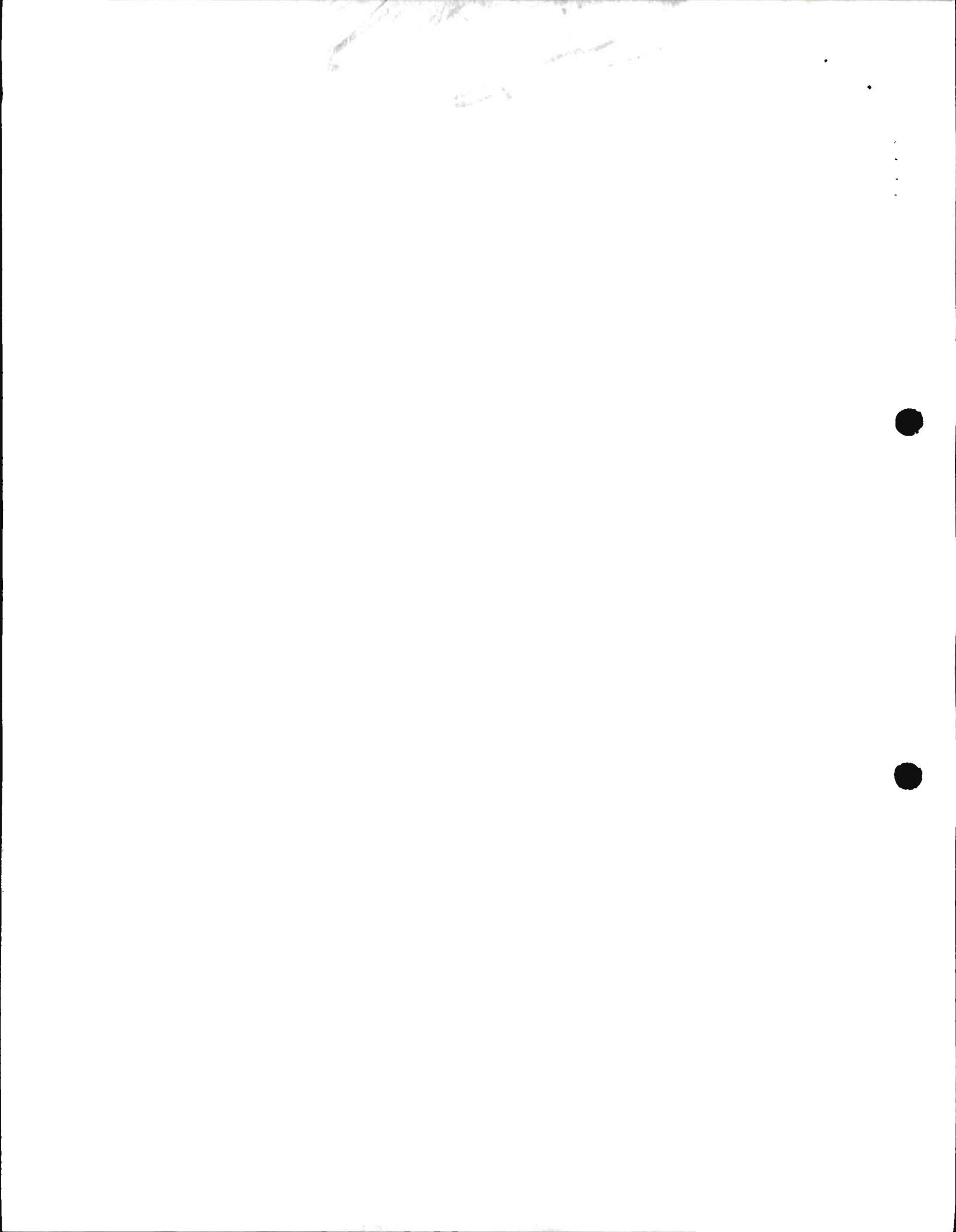
NORMAS SUPLEMENTARIAS

En lo no previsto en las presentes condiciones, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de Colombia y demás leyes y decretos aplicables vigentes.

EL TOMADOR

ACTUALIZACIÓN 08 / 06 / 2009

RCP-016-3



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflavier

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° - 006342 -
30 DIC 2013

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 1013160 expedida el 30 de Diciembre del 2013, por la compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por el Convenio Liga Departamental de Fútbol de Salón de San Andrés, Providencia Isla según Convenio Nro. 105 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 30-12-2013 hasta el 01-05-2014.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 30-12-2013 hasta el 01-05-2014

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 30-12-2013 hasta el 31-12-2016

Que revisada la póliza identificada con el N°. 1002728, expedida el 30 de Diciembre de 2013 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 30-12-2013 hasta el 01-05-2014.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

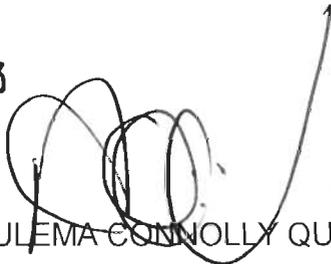
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 1013160 y 1002728, expedida el 30 de Diciembre de 2013, por la compañía de Seguros La Previsora S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **30 DIC 2013**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AINN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz